

**INFORME CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN
DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO
ALMAZARA OLIVOS DE QUELLA, AGRÍCOLA SAINTE AGUSTINE LIMITADA**

ÍNDICE

1.	ANTECEDENTES DEL TITULAR.....	4
2.	ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.....	4
3.	ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.....	5
3.1.	Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental.....	5
3.2.	Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto.....	5
3.3.	Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que participaron de la evaluación.....	6
3.3.1.	Con relación a la DIA.....	6
3.3.2.	Con relación a la Adenda.....	6
3.3.3.	Con relación a la Adenda Complementaria.....	7
3.4.	Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que se excusaron de participar.....	7
3.5.	Referencia a los informes de los gobiernos regionales, municipalidades y autoridades marítimas.....	7
3.5.1.	Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial.....	7
3.5.2.	Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional.....	7
3.5.3.	Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal.....	7
3.6.	Referencia a las actas del Comité Técnico.....	8
4.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.....	8
4.1.	Ubicación del proyecto o actividad.....	8
4.2.	Partes y obras del proyecto.....	8
4.3.	Acciones del proyecto.....	10
4.4.	Cronología de las fases del proyecto o actividad.....	10
4.5.	Mano de obra.....	11
4.6.	Fase de construcción.....	11
4.6.1.	Partes, obras y acciones.....	11
4.6.2.	Suministros básicos.....	12
4.6.3.	<i>Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar</i>	13
4.6.4.	Emisiones y efluentes.....	13
4.6.5.	Residuos.....	14
4.7.	Fase de operación.....	15
4.7.1.	Partes obras y acciones.....	15

4.7.2.	Suministros básicos.....	17
4.7.3.	Productos generados.....	19
4.7.4.	Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar.....	19
4.7.5.	Emisiones y efluentes.....	19
4.7.6.	Residuos.....	20
4.8.	Fase de cierre.....	21
4.8.1.	Partes, obras y acciones.....	21
5.	IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.....	22
5.1.	Salud de la población.....	22
5.2.	Recursos naturales renovables.....	22
5.2.1.	Suelo.....	22
5.2.2.	Agua.....	22
5.2.3.	Aire.....	22
5.2.4.	Biota.....	23
5.3.	Grupos humanos, incluyendo grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas.....	23
5.4.	Áreas protegidas, poblaciones protegidas, recursos protegidos, glaciares, humedales protegidos, sitios prioritarios para la conservación.....	23
5.5.	Valor ambiental.....	24
5.6.	Valor paisajístico y turístico.....	24
5.7.	Patrimonio cultural.....	24
6.	ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.....	24
6.1.	<i>Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos.....</i>	24
6.2.	Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.....	25
6.3.	Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.....	27
6.4.	Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.....	28
6.5.	Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona.....	28
6.6.	Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.....	29
7.	OTRAS CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS O CRITERIOS RELEVANTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.....	29
8.	MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS.....	29
9.	NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE.....	35

9.1.- Normativa de carácter general.....	35
9.2.- Normativa de carácter específico.....	36
10. PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTO AMBIENTALES SECTORIALES.....	53
10.1. Permisos ambientales sectoriales de contenido únicamente ambiental.....	53
10.2. Permisos ambientales sectoriales mixtos.....	53
10.2.1. Permiso Ambiental Sectorial 139.....	54
10.2.2. Permiso Ambiental Sectorial 140.....	55
10.2.3. Permiso Ambiental 142.....	55
10.2.4. Permiso Ambiental 160.....	56
11. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS, CONDICIONES O EXIGENCIAS.....	56
11.1. Compromiso ambiental voluntario.....	56
11.1.1. Compromiso ambiental voluntario 1.....	57
11.1.2. Compromiso ambiental voluntario 2.....	57
12. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	57
12.1. Participación ciudadana informada.....	57
13. RECOMENDACIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL.....	57
14. FICHAS PARA FINES DE FISCALIZACIÓN.....	58

**INFORME CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN
DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO
ALMAZARA OLIVOS DE QUELLA, AGRÍCOLA SAINTE AGUSTINE LIMITADA**

1. ANTECEDENTES DEL TITULAR

Tabla 1. Antecedentes del titular	
Nombre o razón social	AGRÍCOLA SAINTE AGUSTINE LIMITADA
Rut	76.019.613-4
Domicilio	Camino Santo Toribio km 3, Cauquenes, Región del Maule
Teléfono	998426765
Nombre del representante legal	Rafael Lozano Delluc
Rut del representante legal	6.458.577-0
Domicilio del representante legal	Camino Santo Toribio km 3, Cauquenes, Región del Maule
Teléfono del representante legal	998426765
Correo electrónico del representante legal	rlozano@inmopol.cl

2. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad	
Objetivo general	El objetivo del proyecto es la construcción y operación de una planta procesadora de aceite de oliva, que les permita procesar la totalidad de la cosecha propia de olivas, para comercializar aceite a granel dentro del mercado nacional.
Descripción general del proyecto	El Proyecto consiste en la construcción y operación de una planta de extracción de aceite de oliva, destinada a procesar la cosecha de aceitunas producidas en las 60 [ha] de cultivos de olivos pertenecientes a la empresa Agrícola Sainte Agustine Limitada, ubicada en la comuna de Cauquenes, Región del Maule. Las instalaciones albergarán una línea de producción y sus correspondientes áreas de servicio, contando con una capacidad máxima de procesamiento de 30 [ton] diarias de olivas.
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	Tipología Principal l.1) Agroindustria, donde se realicen labores u operaciones de limpieza, clasificación de productos según tamaño y calidad, tratamiento de deshidratación, congelamiento, empacamiento o transformación biológica, física o química Tipología Secundaria o.7) Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos, que cumplan al menos alguna de las siguientes condiciones: o.7.1) Contemplan dentro de sus instalaciones lagunas de estabilización o.7.2) Que sus efluentes se usen para el riego, infiltración, aspersión y humectación de terrenos o caminos.
Vida útil	La vida útil señalada por el Proponente es indefinida
Monto de inversión	USD \$ 1.200.000,000
Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA	El hito que determinará el inicio de la fase de construcción corresponderá al comienzo de las labores de habilitación del galpón que albergará la almazara.

Proyecto o actividad se desarrolla por etapas	No	
Proyecto o actividad modifica un Proyecto o actividad existente	No	
Proyecto modifica otra(s) RCA	No	

3. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

3.1. Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental

Tabla 3.1. Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental

Nombre del documento	N° del documento	Fecha de publicación en expediente electrónico:	Fecha
Declaración de Impacto Ambiental (DIA)	N/A	AGRICOLA SANTA AGUSTINE LIMITADA	02/08/2018
Resolución de admisibilidad	142	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	21/08/2019
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental	418	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	21/08/2019
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido al Gobierno Regional	419	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	21/08/2019
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a municipalidades	420	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	21/08/2019
Carta de visación del texto para difusión	431	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	28/08/2018
Acreditación Aviso Radial	N/A	AGRICOLA SANTA AGUSTINE LIMITADA	28/09/2018
Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la DIA (ICSARA)	500	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	05/10/2018
Carta solicitud de extensión de suspensión de plazo	N/A	AGRICOLA SANTA AGUSTINE LIMITADA	16/11/2018
Resolución de Extensión a Suspensión de Plazo.	208	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	16/11/2018
Carta solicitud de extensión de suspensión de plazo	N/A	AGRICOLA SANTA AGUSTINE LIMITADA	24/12/2018
Resolución de Extensión a Suspensión de Plazo.	233	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	26/12/2018
Adenda	N/A	AGRICOLA SANTA AGUSTINE LIMITADA	11/02/2019
Oficio de Solicitud de Evaluación de la Adenda	71	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	11/02/2019
Informe Consolidado Complementario de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones	119	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del	12/03/2019

y/o Ampliaciones Complementario a la DIA (ICSARA Complementario)		Maule	
Adenda Complementaria	N/A	AGRICOLA SAINTE AGUSTINE LIMITADA	26/04/2019
Oficio de Solicitud de Evaluación de la Adenda Complementaria	209	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	26/04/2019
Resolución de Ampliación de Plazo	82	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región [<i>nombre de la región</i>]/Servicio de Evaluación Ambiental Dirección Ejecutiva	[dd/mes/año]

3.2. Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto

Tabla 3.2. Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto
(Interregional) Consejo de Monumentos Nacionales
(Interregional) Superintendencia de Servicios Sanitarios
(VII) CONAF, Región del Maule
(VII) DGA, Región del Maule
(VII) DOH, Región del Maule
(VII) Dirección de Vialidad, Región del Maule
(VII) SAG, Región del Maule
(VII) SEC, Región del Maule
(VII) SEREMI MOP, Región del Maule
(VII) SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule
(VII) SEREMI de Agricultura, Región del Maule
(VII) SEREMI de Desarrollo Social, Región del Maule
(VII) SEREMI de Energía, Región del Maule
(VII) SEREMI de Salud, Región del Maule
(VII) SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Maule
(VII) SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule
(VII) Servicio Nacional Turismo, Región del Maule
(VII) Servicio Nacional de Pesca, Región del Maule
(VIII) CONADI, Región del Biobío
(VIII) SERNAGEOMIN, Zona Sur
Ilustre Municipalidad de Cauquenes
GORE, Región del Maule

3.3. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que participaron de la evaluación

3.3.1. Con relación a la DIA

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
52-EA/2018	CONAF, Región del Maule	07/09/2018
196	Servicio Nacional Turismo, Región del Maule	10/09/2018
9716	Servicio Nacional de Pesca, Región del Maule	10/09/2018
1205	SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Maule	10/09/2018
333	SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule	11/09/2018
1651	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule	11/09/2018
692	SEREMI de Agricultura, Región del Maule	11/09/2018
1204	SAG, Región del Maule	11/09/2018

1309	DGA, Región del Maule	11/09/2018
576	SEREMI MOP, Región del Maule	11/09/2018
1965	Dirección de Vialidad, Región del Maule	13/09/2018
363	Superintendencia de Servicios Sanitarios	20/09/2018
2080	SEREMI de Salud, Región del Maule	25/09/2018
2826	GORE, Región del Maule	25/09/2018
1909	DOH, Región del Maule	26/09/2018

3.3.2. Con relación a la Adenda

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
305	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule	14/02/2019
101	SEREMI MOP, Región del Maule	18/02/2019
15-EA/2019	CONAF, Región del Maule	25/02/2019
312	DGA, Región del Maule	26/02/2019
260	SAG, Región del Maule	26/02/2019
161	SEREMI de Agricultura, Región del Maule	26/02/2019
64	SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule	27/02/2019
493	DOH, Región del Maule	28/02/2019
395	Dirección de Vialidad, Región del Maule	01/03/2019
312	DGA, Región del Maule	01/03/2019
0297	SEREMI de Salud, Región del Maule	08/03/2019
753	Superintendencia de Servicios Sanitarios	08/03/2019

3.3.3. Con relación a la Adenda Complementaria

N° Oficio	Remitido por	Fecha
558	SAG, Región del Maule	08/05/2019
576	DGA, Región del Maule	10/05/2019

3.4. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que se excusaron de participar

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
1601 DRZS	SERNAGEOMIN, Zona Sur	03/09/2018
468	SEC, Región del Maule	07/09/2018
105	SEREMI de Energía, Región del Maule	11/09/2018
1437	SEREMI de Desarrollo Social, Región del Maule	12/09/2018
349	CONADI, Región del Biobío	12/09/2018
10252	Servicio Nacional de Pesca, Región del Maule	27/02/2019

3.5. Referencia a los informes de los gobiernos regionales, municipalidades y autoridades marítimas

3.5.1. Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial

Tabla 3.5.1. Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
2826	GORE, Región del Maule	25/09/2018
Fundamento		
El GORE Región del Maule señala que la intervención a desarrollar por el Proyecto es compatible con los instrumentos de planificación territorial		

3.5.2. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Tabla 3.5.2. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
2826	GORE, Región del Maule	25/09/2018
Fundamento		
El GORE Región del Maule señala que la intervención a desarrollar por el Proyecto se relaciona de manera coherente con políticas, planes y programas de desarrollo existentes en la Región		

3.5.3. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal

Tabla 3.5.3. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
N/A	N/A	N/A
Fundamento		
☐ No hubo pronunciamento sobre la compatibilidad del Proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo comunal		
☐ El Proponente analiza en el Punto 5.3.- del Capítulo 5 de la DIA la compatibilidad del Proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo comunal y concluye que el Proyecto es compatible con dichas políticas, planes y programas		

3.6. Referencia a las actas del Comité Técnico

Acta N°33 del Comité Técnico de la Región del Maule de fecha 009/11/2018

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1. Ubicación del proyecto o actividad

Tabla 4.1 Ubicación del proyecto o actividad		
División político-administrativa	El proyecto se en la Región del Maule, Provincia de Cauquenes, Comuna de Cauquenes, específicamente al interior del Fundo Tricahue, propiedad de Agrícola Sainte Augustine Limitada, en el Km 3 del Camino a Santo Toribio	
Justificación de la localización	El proyecto se localiza en el Fundo Tricahue que cuenta con plantaciones de olivos que para abastecer el proceso de extracción de aceite	
Superficie	La superficie total de las instalaciones del Proyecto es de aproximadamente 0.7 ha	
Coordenadas UTM en Datum WGS84	Las coordenadas representativas del proyecto en formato UTM WGS84 Huso 18H son las siguientes:	
	Norte [m]	Este [m]
	6009587.43 S	762917.05 E
Caminos de acceso	El acceso al proyecto se realiza desde la Ruta 5 Sur, a la altura de la ciudad de Parral (Km 341 ingresando por el sur, o km 337 ingresando por el norte), luego se prosigue 32 kilómetros desde la Ruta 5 sur hacia el poniente de parral por la Ruta 128, hasta llegar a la intersección de ésta con el camino a Santo Toribio (Ruta M-680). Desde allí, se deben 3 km por la ruta M-680 en dirección nororiente	

	para llegar al sitio de emplazamiento del Proyecto
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	☐ ANEXO 2 de la DIA PLANOS DEL PROYECTO ☐ ANEXO 7 de la ADENDA PLANOS ☐ ANEXO 10 de la ADENDA PLANO ZONAS Y LÍNEAS DE RIEGO ☐ ANEXO 4 de la ADENDA COMPLEMENTARIA ZONA DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE ALPERUJO

4.2. Partes y obras del proyecto

Tabla 4.2 Partes y obras del proyecto

Nombre	Descripción	Carácter	Fase
Galpón de estacionamiento de maquinaria.	Consiste en un galpón preexistente en el predio será utilizado como estacionamiento de maquinaria, y también contendrá bodegas, los baños y vestidores y el comedor. Su superficie es de 223,8 m ²	Permanente	Operación
Vestidores y baños	Para la fase de operación se acondicionarán los baños y vestidores existentes dentro del galpón de estacionamiento de maquinaria. Esta obra cuenta con una superficie de 16,5 m ²	Permanente	Operación
Comedores	Para la fase de operación se acondicionará el comedor existente en el galpón de estacionamiento de maquinaria. Esta obra cuenta con una superficie de 14,6 m ²	Permanente	Operación
Galpón de la almazara.	En este galpón se realizará el proceso de recepción, acopio, lavado de fruta, el proceso extractivo del aceite y el almacenamiento del aceite extraído. Este galpón posee una superficie de 440,4 m ² .	Permanente	Operación
Casa del cuidador	Corresponde a una residencia existente dispuesta para las personas encargadas de velar por la seguridad del predio luego de terminada la jornada laboral. Posee una superficie de 47,4 m ²	Permanente	Operación
Oficinas administrativas	Las oficinas administrativas estarán ubicadas en una de las construcciones existentes en el predio Esta construcción posee una superficie de 47,4 m ²	Permanente	Operación
Piscina de acumulación de RILes	Corresponde a una construcción para la acumulación de RILes provenientes de los decantadores en serie Posee una superficie de 45 m ²	Permanente	Operación

Decantador en serie	Los decantadores en serie son el sistema de tratamiento de RILes del proyecto y cuenta con dos módulos de 37,8 m ²	Permanente	Operación
Bodega RESPEL de	La bodega de RESPEL estará ubicada detrás de las oficinas administrativas, tendrá un cimiento de hormigón y un armazón de reja de metal con dos puertas La bodega posee una superficie de 9 m² y contará con las siguientes características.: ☐ Base continua, impermeable y resistente estructural y químicamente a los residuos almacenados ☐ Cierre perimetral de a lo menos 1,80 m de altura, el que impedirá el libre acceso de personas y animales ☐ Techo que proteja el contenido de condiciones ambientales tales como humedad, temperatura y radiación solar ☐ Un sistema colector de eventuales derrames, con una capacidad de retención no inferior al volumen del contenedor de mayor capacidad ni al 20% del volumen total de los contenedores almacenados ☐ Señalización de acuerdo con la Norma Chilena NCh N° 2.190 Of. 93, versión 2003. Se solicitará a la Seremi de Salud de la Región del Maule la autorización sectorial según lo establecido por el D.S. N° 148/04 del Ministerio de Salud	Permanente	Operación
Patio salvataje de	El patio de salvataje estará ubicado a continuación de la bodega de RESPEL, y está compuesta por una loza de hormigón delimitada por cadenas. El patio de salvataje posee una superficie de 20 m²	Permanente	Operación
Bodegas	Existen tres containers acondicionados como bodegas de herramientas y materiales no peligrosos. Estas bodegas se encuentran ubicadas dentro del galpón de estacionamiento de maquinaria y cada una tiene una superficie de 15 m²	Permanente	Operación

4.3. Acciones del proyecto

Tabla 4.3 Acciones del proyecto

Nombre	Fase
Inspección y habilitación de Galpón preexistente	Construcción
Sistema de Tratamiento de RILes.	Construcción
Bodega de residuos peligrosos	Construcción
Patio Transitorio de Residuos No Peligrosos	Construcción
Habilitación de acceso a la Almazara	Construcción
Montaje de equipos y unidades de proceso	Construcción
Pruebas y puesta en marcha	Construcción
Recepción, limpieza, pesaje y lavado de olivas	Operación
Molienda	Operación
Batido o amasado de la pasta	Operación
Decantación de dos fases	Operación
Deshuesado	Operación
Centrifugado y limpieza del aceite de oliva	Operación
Almacenamiento del aceite	Operación
Inertización de estanques de almacenamiento	Operación
Tratamiento y aplicación de alperujo al suelo	Operación
Tratamiento de RILes	Operación
Aplicación de Agua tratada en riego	Operación

4.4. Cronología de las fases del proyecto o actividad

Tabla 4.4 Cronología de las fases del proyecto o actividad

4.4.1 Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	junio de 2019
Parte, obra o acción que establece el inicio	Comienzo de las labores de habilitación del galpón que albergará la almazara.
Fecha estimada de término	julio de 2019
Parte, obra o acción que establece el término	Retiro de todos los residuos de construcción generados en esta etapa.
4.4.2 Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	mayo del 2020.
Parte, obra o acción que establece el inicio	El proyecto iniciará su operación con la primera alimentación continua desde la tolva de recepción hacia la lavadora de frutas
Fecha estimada de término	No aplica
Parte, obra o acción que establece el término	No aplica
4.4.3 Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	No aplica
Parte, obra o acción que establece el inicio	No aplica
Fecha estimada de término	No aplica
Parte, obra o acción que establece el término	No aplica

4.5. Mano de obra

Tabla 4.5 Mano de obra

Fases	Número máximo de personas
Construcción	6

Operación	11
Cierre	N/A
Total	21

4.6. Fase de construcción

4.6.1. Partes, obras y acciones

4.6.1.1. Partes y obras

Tabla 4.6.1.1 Partes y obras	
Nombre	
El Proyecto no contempla la construcción de obras de carácter temporal destinadas a satisfacer o dar apoyo a las actividades o acciones de la fase de construcción del proyecto	

4.6.1.2. Acciones

Tabla 4.6.1.2 Acciones	
Nombre	Descripción
Inspección y habilitación de Galpón preexistente	Se realizará una inspección general del galpón que albergará la almazara, junto con la instalación y montaje eléctrico de la estructura Adicionalmente, se instalará la red de agua necesaria para la operación de la planta, junto con los respectivos drenajes y toda la señalética necesaria para identificación de las distintas áreas de proceso.
Sistema de Tratamiento de RILes.	Se realizará la construcción de 2 cámaras decantadoras, cada una de 2,88 m ³ de capacidad, junto con el montaje y conexión de drenajes y piping necesarios para la conexión de éstas con la piscina de acumulación de RILes que posee una capacidad de 100 m ³ S construirá una piscina auxiliar de acumulación de RILes de 48 m ³ para contener los excedentes de Riles tratados, dichas unidades, pasarán a formar parte del sistema de tratamiento de RILes de la almazara.
Bodega de residuos peligrosos	Se construirá una bodega de almacenamiento de residuos peligrosos RESPEL de 9 m ² de área de piso, que cumplirá los requerimientos del D.S. N° 148/2003 del MINSAL y las características constructivas de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción. Los residuos peligrosos serán gestionados de acuerdo al Permiso Ambiental Sectorial PAS 142 cuyos detalles se encuentran en el ANEXO 13.3.- de la DIA
Patio Transitorio de Residuos No Peligrosos	Se construirá una loza de hormigón de 20 m ² de superficie para disponer residuos industriales no peligrosos. Los residuos no peligrosos serán gestionados de acuerdo al Permiso Ambiental Sectorial PAS 140 cuyos detalles se encuentran en el ANEXO 13.2.- de la DIA
Habilitación de acceso a la Almazara	Se nivelará el terreno de ingreso, se implementará delimitación y se instalará la señalética correspondiente según los distintos tipos de vehículos y maquinarias que circularán por el predio.
Montaje de equipos y unidades de proceso	Para el montaje de los equipos y unidades de proceso necesarias para la operación de la Almazara, se procederá de acuerdo las siguientes etapas: □ Montaje de equipos y unidades principales, como también equipos auxiliares como bombas impulsoras de fluido. Todos ellos, se montarán de acuerdo a los requerimientos técnicos exigidos por la empresa

	proveedora. ☐ Alineamiento de las unidades, en conjunto con su adecuada calibración y ajuste mecánico para su adecuado funcionamiento. ☐ Conexión y alimentación eléctrica de todos los dispositivos.
Pruebas y puesta en marcha	Las pruebas de los equipos y componentes se realizarán para verificar el rendimiento de los equipos, su correcto funcionamiento pre-operacional así como una inspección técnica general de la planta.

4.6.2. Suministros básicos

Tabla 4.6.2 Suministros básicos

Nombre	Descripción
Agua potable	Toda el agua necesaria para ser utilizada durante la fase de construcción, incluyendo consumo humano, servicios higiénicos y construcción en general, será suministrada por las instalaciones que se encuentran aprobadas por la SEREMI de Salud de la Región del Maule, bajo Resolución N° 459 del 13 de octubre del 2014
Energía	Toda la energía necesaria para ser utilizada durante la fase de construcción será suministrada desde del empalme eléctrico existente, el cual cuenta con Certificado de Inscripción de Instalación Eléctrica de la Subsecretaría de Electricidad y Combustibles (SEC). En caso de falla o intermitencia en el suministro energético, se pondrá en funcionamiento un grupo electrógeno de 165 kVA de potencia
Servicios higiénicos	Los servicios higiénicos para el máximo de personas consideradas en la Fase de Construcción (6 personas) serán provistos por las instalaciones actualmente existentes en el sitio de emplazamiento del Proyecto.
Vehículos y maquinaria	En Fase de Construcción se considera el uso de camioneta, retroexcavadora y camión Los vehículos involucrados, propios o de empresas contratadas, contarán con sus revisiones técnicas y mantenciones al día, para lo cual se mantendrá un registro en las instalaciones del Proyecto No se realizarán mantenciones ni lavado de vehículos ni maquinarias en el sitio de emplazamiento del Proyecto
Combustible	Durante la fase de construcción todos los vehículos y maquinarias utilizados se abastecerán de combustible fuera del sitio de emplazamiento del proyecto.

4.6.3. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Tabla 4.6.3 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Nombre	Descripción
Agua potable	El Proyecto utilizará agua para consumo humano, servicios higiénicos y actividades de construcción (preparación de hormigón) durante la Fase de Construcción, que será extraída desde un pozo de captación existente. En el ANEXO 5 de la DIA, se adjunta documento que acredita los derechos de aguas correspondientes

4.6.4. Emisiones y efluentes

4.6.4.1. Emisiones a la atmósfera:

Tabla 4.6.4.1 Emisiones a la atmósfera

Nombre	Descripción														
Emisiones a la atmósfera en Fase de Construcción	Se generarán emisiones de material particulado y gases durante la Fase de Construcción, las que serán de carácter temporal (por un periodo máximo de 7 semanas) y limitadas a las actividades propias de construcción del Proyecto Se aplicarán las siguientes medidas para el control de las emisiones a la atmósfera: ☐ Se utilizarán vehículos, maquinarias y equipos motorizados en buen estado y con su revisión técnica al día ☐ El transporte de materiales se realizará en camiones con la carga cubierta mediante el empleo de lona ☐ Se impondrá prohibición de quemar cualquier tipo de material dentro del área del Proyecto La tasa de emisión de contaminantes en Fase de Construcción en ton/año es la siguiente: <table><tr><th>Fase de Construcción</th><th>MP₁₀</th><th>MP_{2.5}</th><th>CO</th><th>NO_x</th><th>SO_x</th><th>HC</th></tr><tr><td>Total</td><td>0,1160</td><td>0,0085</td><td>0,0617</td><td>0,2349</td><td>0,10</td><td>0,0280</td></tr></table> El detalle de la cuantificación de las emisiones a la atmósfera se encuentra en: ☐ ANEXO 6 de la DIA INFORME DE ESTIMACIÓN DE EMISIONES ATMÓSFERICAS ☐ ANEXO 4 de la ADENDA INFORME ESTIMACIONES ATMÓSFERICAS	Fase de Construcción	MP ₁₀	MP _{2.5}	CO	NO _x	SO _x	HC	Total	0,1160	0,0085	0,0617	0,2349	0,10	0,0280
Fase de Construcción	MP ₁₀	MP _{2.5}	CO	NO _x	SO _x	HC									
Total	0,1160	0,0085	0,0617	0,2349	0,10	0,0280									

4.6.4.2. Emisiones líquidas o efluentes:

Tabla 4.6.4.2 Emisiones líquidas

Nombre	Descripción
Aguas Servidas	Durante la fase de construcción se generarán residuos líquidos provenientes de los servicios higiénicos existentes en el sitio de emplazamiento del Proyecto las que se encuentran autorizadas y habilitadas.

4.6.4.3. Emisiones de Ruido

Tabla 4.6.4.3 Ruido

Nombre	Descripción
Ruido	Los niveles sonoros generados durante la Fase de Construcción del Proyecto cumplirán con la normativa en la totalidad de receptores considerados. El detalle del análisis de las emisiones de ruido se encuentra en:

4.6.4.4. Otras emisiones

Tabla 4.6.4.4 Otras emisiones

Nombre	Descripción
Energía	El Proyecto no generará ninguna forma de energía en Fase de Construcción
Otras emisiones en Fase de Construcción	El Proyecto no generará otras emisiones en Fase de Construcción

4.6.5. Residuos

4.6.5.1. Residuos no peligrosos

Tabla 4.6.5.1 Residuos no peligrosos

Nombre	Descripción
Residuos sólidos domiciliarios	Durante la fase de construcción se generarán 5,5 kg/día de residuos domiciliarios, los que serán dispuestos en tambores claramente identificados con tapa, en distintos puntos al interior del recinto. Estos residuos serán transportados por una empresa autorizada para su disposición final en un sitio autorizado ambiental y sanitariamente Se mantendrá un registro del retiro y disposición final de dichos residuos
Residuos Sólidos Inertes	Durante la fase de construcción se generarán 50,7 m³ de tierra, proveniente de la excavación para la construcción de la piscina auxiliar, las dos cámaras decantadoras y la piscina auxiliar que formarán parte del sistema de tratamiento de RILES. Este material será utilizado como relleno para nivelar el acceso y vías de circulación interna en el sitio de emplazamiento del Proyecto
Residuos Sólidos Industriales no Peligrosos	Durante la fase de construcción se generarán 100 kilos de residuos no peligrosos de tipo industrial (fierros y trozos de madera) Los residuos sólidos no peligrosos generados en la Fase de Construcción serán gestionados según lo señalado en el ANEXO 2 de la ADENDA COMPLEMENTARIA PAS N° 140. Estos residuos serán transportados por una empresa autorizadas para su disposición final en un sitio autorizado ambiental y sanitariamente Se mantendrá un registro del retiro y disposición final de dichos residuos

4.6.5.2. Residuos peligrosos

Tabla 4.6.5.2 Residuos peligrosos

Nombre	Descripción
Residuos sólidos peligrosos en Fase de Construcción	Se estima una generación de 0,037 ton/mes de Residuos Sólidos Peligrosos Los residuos sólidos peligrosos generados en la Fase de Construcción serán gestionados según lo señalado en el ANEXO N° 13.3 de la DIA PAS N° 142.

	La disposición final se realizará en un sitio autorizado ambiental y sanitariamente para este tipo de residuos y se mantendrá un registro de dicha disposición
--	--

4.6.5.3. Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Tabla 4.6.5.3 Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Nombre	Descripción
Productos Químicos y Otras sustancias	El Proyecto no considera almacenar productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente en la Fase de Construcción

4.7. Fase de operación

4.7.1. Partes obras y acciones

4.7.1.1. Partes y obras

Tabla 4.7.1.1 Partes y obras

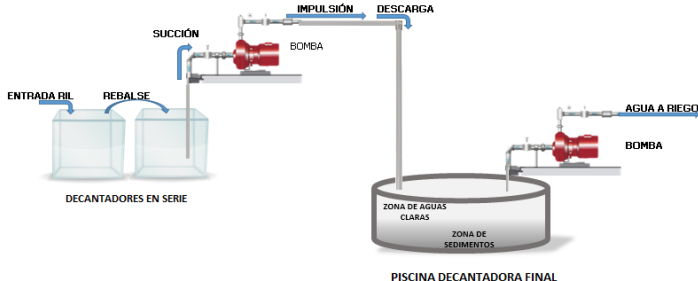
Nombre
Galpón de estacionamiento de maquinaria.
Vestidores y baños
Comedores
Galpón de la almazara.
Casa del cuidador
Oficinas administrativas
Piscina de acumulación de RILes
Piscina auxiliar
Decantador en serie
Bodega de RESPEL
Patio de salvataje
Bodegas

4.7.1.2. Acciones

Tabla 4.7.1.2 Acciones

Nombre	Descripción
Recepción, limpieza, pesaje y lavado de olivas	En la Fase de Operación la Almazara Olivos de Quella tendrá una producción estacional que puede fluctuar entre los meses de mayo y junio de cada año y que se extenderá por 30 días al año. Se recibirán en forma diaria hasta 30 ton/día de aceitunas, las cuales serán transportadas desde la cosecha en el predio hasta la tolva de recepción de la planta por medio de un carro. Las aceitunas pasarán desde la tolva hasta una máquina deshojadora y lavadora mediante una cinta transportadora, de tal manera de eliminar las impurezas presentes antes del proceso de molienda

Molienda	El proceso de molienda de aceitunas permite liberar el aceite contenido en las aceitunas, obteniéndose una pasta homogénea. Para ello se utilizará un molino de martillos intercambiables de acero inoxidable, el cual produce una pasta con una granulometría determinada por el diámetro de perforación de la criba, la cual gira en sentido contrario al de los martillos. El proceso de molienda considera un sistema de arrastre permite la evacuación de la pasta contenida al interior del molino, con lo que se evitan atascos y resistencias excesivas durante el proceso. La pasta así obtenida, se conduce mediante una bomba de pistón al proceso de batido
Batido o amasado de la pasta	El batido o amasado de la pasta de aceitunas proveniente del molino permitirá la coalescencia de las gotas de aceite suspendidas y se realiza en una batidora con acondicionamiento térmico por agua caliente. Al ingresar la pasta a la batidora, unas palas helicoidales de acero inoxidable giratorias permiten la coalescencia de las gotas de aceites suspendidas. Desde la batidora, la pasta es transportada a un decantador mediante una bomba de masa, con componentes especialmente adecuados al proceso de extracción de aceite de oliva.
Decantación de dos fases	El proceso de decantación permite la separación de la pasta previamente batida en dos fases: aceite y alperujo. El proceso se realiza en un decanter centrífugo horizontal con capacidad de adaptar adaptar la velocidad de giro en función del caudal de suministro de pasta desde la bomba de masa El resultado del proceso de decantación produce dos fases, de ellas el alperujo corresponde a la principal corriente y contiene aproximadamente un 15% de cuescos de aceitunas respecto a la masa total de ésta fase.
Deshuesado	Consiste en la separación de los cuescos contenidos en el alperujo Considerando un ingreso de 30 ton/día de aceitunas a procesar, se estima que se generarán alrededor de 28 ton/día de alperujo de las cuales 4,2 ton/día corresponden a cuescos de aceitunas, de esta cantidad alrededor del 3% se utilizará como biomasa para calentar agua y acondicionar térmicamente la pasta de aceitunas en el proceso de amasado o batido ya descrito
Centrifugado y limpieza del aceite de oliva	El proceso se realiza en centrífuga vertical de limpieza automática y consiste en separar la humedad, sólidos finos suspendidos e impurezas del aceite proveniente del proceso de decantación de dos fases Una vez centrifugado, el aceite es enviado a los estanques de almacenamiento.
Almacenamiento del aceite	El almacenamiento del aceite de oliva se llevará a cabo en estanques de acero inoxidable, con el objetivo de proteger el aceite de la luz y el aire y además mantener la temperatura entre los 12 y 16 °C La capacidad de almacenamiento será de 130 m³ distribuidos en 3 estanques de 30 m³ cada uno y 2 estanques de 20 m³ cada uno
Inertización de estanques de almacenamiento	La inertización de los estanques se realizará para evitar que el aceite almacenado entre en contacto directo con oxígeno, se realizará previo al sellado de cada estanque inyectando nitrógeno gaseoso de grado

	alimenticio (gas inerte) entre el nivel de aceite y la parte superior del depósito
Aplicación de alperujo al suelo	En forma posterior al proceso de deshuesado del alperujo este será aplicado como enmienda orgánica al suelo según lo señalado en el ANEXO 3 de la ADENDA BALANCE HIDRICO Y NUTRIENTES PLANTA OLIVOS QUELLA
Tratamiento de RILes	El Proyecto contempla la construcción de un sistema de tratamiento de los RILes provenientes del agua de vegetación y lavado El esquema general de funcionamiento es el siguiente:  La descripción de las partes y su función es la siguiente: 1.- Decantadores en serie: Consiste en dos decantadores de iguales dimensiones donde se separarán aquellos sólidos sedimentables en forma natural y el aceite. En consideración a la capacidad de la lavadora de frutas de 4 m³ de agua, la cual descargará hacia el sistema de tratamiento de RILes cada 24 horas y considerando además el volumen de agua descargado por concepto de lavado de equipos, se tiene que el caudal de agua que será necesario tratar en la almazara es de 5 m³/día. Para gestionar el caudal de 5 m³/día se instalarán dos cámaras contiguas de 2,88 m³ cada una, los RILes fluirán por rebalse de un decantador a otro, con el objetivo de remover los sólidos sedimentables y que el aceite disperso en el agua 2.- Bombas impulsoras de fluidos Se instalarán dos bombas: una destinada a succionar el agua clara de los sedimentadores en serie para enviarla hacia la piscina de acumulación, mientras que la otra será la encargada de extraer los RILes tratado desde la piscina de acumulación hacia el sistema de riego de la agrícola 3.- Piscina de Acumulación Una vez tratados los RILes serán bombeados a una piscina de 100 m³ de capacidad, preexistente en el sitio de emplazamiento, la que permitirá el almacenamiento temporal del RIL tratado antes de ser enviado al sistema de riego de la agrícola para su aplicación directa en el predio En caso de que las condiciones operacionales de alguna temporada en

	particular, exijan tratar un volumen de RILes tratados superior a la capacidad de la piscina acumuladora, el excedente será bombeado a una piscina auxiliar de 48 m ³ que será construida con el fin de almacenar dicho excedente
Aplicación de Agua tratada en riego	Las aguas tratadas en el sistema de tratamiento de RILes, serán utilizadas para uso de riego de las plantaciones de olivos, cumpliendo así con la norma chilena de riego NCh 1333.

4.7.2. Suministros básicos

Tabla 4.7.2 Suministros básicos

Nombre	Descripción
Abastecimiento de agua potable	El Proyecto utilizará agua para consumo humano y servicios higiénicos durante la Fase de Operación , que será extraída desde un pozo de captación existente. En el ANEXO 5 de la DIA, se adjunta documento que acredita los derechos de extracción de agua correspondientes Las instalaciones para el suministro propio se encuentran aprobadas por la Seremi de Salud de la Región del Maule, bajo Resolución N° 459 del 13 de octubre del 2014 que se adjunta en el ANEXO 3 de la DIA
Agua de proceso	En Fase de Operación se identifican dos operaciones unitarias que utilizan agua: Lavado de frutas: Consiste en la limpieza de las aceitunas provenientes desde el cultivo, las que son introducidas en la tolva receptora para luego ser transportadas a la maquina deshojadora y lavadora en donde se limpian las aceitunas mediante un lavado con agua a presión, generando un caudal efluente de de 5 m³/día Lavado de maquinaria: Se realizará diariamente solo con agua a presión ya que no se tiene considerado el uso de ningún detergente para este proceso, generando un caudal efluente de de 5 m³/día
Servicios higiénicos	La planta cuenta con baños con capacidad suficiente para dar cumplimiento al DS N°594/2000 para la mano de obra en Fase de Operación, al respecto, se considera un total de 6 personas en planta además de 5 personas en forma temporal El sistema particular de alcantarillado consiste en un sistema de fosa séptica se encuentra aprobado y autorizado por la Seremi de Salud de la Región del Maule, bajo Resolución N° 459 del 13 de octubre del 2014 que se adjunta en el ANEXO 3 de la DIA
Alimentación	Agrícola Sainte Augustine Limitada cuenta con comedores habilitados para la alimentación del personal de la planta, así como también para las visitas, siendo cada usuario el responsable de su propia alimentación.
Energía eléctrica	La energía necesaria a ser utilizada durante la Fase de Operación del proyecto provendrá del empalme eléctrico existente, el cual cuenta con Certificado de Inscripción de Instalación Eléctrica de la Subsecretaría de Electricidad y Combustibles que se adjunta en el ANEXO 4 de la DIA. En caso de falla o intermitencia en el suministro energético, se pondrá en funcionamiento un grupo electrógeno de 165 kVA de potencia, cuyas emisiones serán declaradas anualmente acuerdo al D.S. N°138/2005, del

	Ministerio de Salud, a través del sistema de Ventanilla Única del RETC, que dispone el Ministerio del Medio Ambiente, cumpliendo con lo establecido en el D.S. N°1/2013 de dicho ministerio.										
Energía térmica	Se utilizará un calentador de agua, para el acondicionamiento térmico de la pasta en el proceso de batido/amasado. Los antecedentes del calentador tipo se encuentran en el ANEXO 5 de la ADENDA y sus emisiones serán declaradas anualmente acuerdo al D.S. N°138/2005, del Ministerio de Salud, a través del sistema de Ventanilla Única del RETC, que dispone el Ministerio del Medio Ambiente, cumpliendo con lo establecido en el D.S. N°1/2013 de dicho ministerio										
Vehículos y maquinaria	En la Fase de Operación del Proyecto se considera la siguiente dotación de maquinaria y vehículos: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Vehículos/Maquinaria asociada</th><th>Cantidad</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Camionetas</td><td>2</td></tr> <tr> <td>Camiones</td><td>3</td></tr> <tr> <td>Carros Cosecheros</td><td>2</td></tr> <tr> <td>Máquina Cosechadora</td><td>1</td></tr> </tbody> </table>	Vehículos/Maquinaria asociada	Cantidad	Camionetas	2	Camiones	3	Carros Cosecheros	2	Máquina Cosechadora	1
Vehículos/Maquinaria asociada	Cantidad										
Camionetas	2										
Camiones	3										
Carros Cosecheros	2										
Máquina Cosechadora	1										

4.7.3. Productos generados

Tabla 4.7.3 Productos generados

Nombre	Descripción
Aceite de oliva	En Fase de Operación del Proyecto se producirá aceite de oliva el cual será almacenado en estanques de acero inoxidable que suman una capacidad de 130 m³ Finalmente, el aceite será trasegado directamente desde los estanques de almacenamiento hacia camiones isotanque de 31 m³ de capacidad para ser transportado y comercializado

4.7.4. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Tabla 4.7.4 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Nombre	Descripción
Agua	En Fase de Operación se utilizará agua tanto para las instalaciones sanitarias, como para los requerimientos del proceso productivo de la Almazara La planta cuenta con un sistema de captación de aguas desde un pozo profundo, el cual permite un caudal de extracción de hasta 90 l/s
Aceitunas	En Fase de Operación se utilizarán aceitunas provenientes de 60 hectáreas de olivos propios, localizadas en las inmediaciones del proyecto Almazara Olivos de Quella. Paralelamente se podrán procesar aceitunas de terceros con tope máximo del 35% del tonelaje global procesado anualmente

4.7.5. Emisiones y efluentes

4.7.5.1. Emisiones a la atmósfera:

Tabla 4.7.5.1 Emisiones a la atmósfera

Nombre	Descripción												
Emisiones a la atmósfera en Fase de Construcción	Se generarán emisiones de material particulado y gases durante la Fase de Operación Se aplicarán las siguientes medidas para el control de las emisiones a la atmósfera: ☐ Se utilizarán vehículos, maquinarias y equipos motorizados en buen estado y con su revisión técnica al día ☐ El transporte de materiales se realizará en camiones con la carga cubierta mediante el empleo de lona ☐ Se impondrá prohibición de quemar cualquier tipo de material dentro del área del Proyecto La tasa de emisión de contaminantes en Fase de Operación en ton/año es la siguiente: <table><tr><th>Fase de Construcción</th><th>MP₁₀</th><th>MP_{2.5}</th><th>CO</th><th>NO_x</th><th>HC</th></tr><tr><td>Total</td><td>0,939</td><td>0,093</td><td>0,037</td><td>0,53</td><td>0,004</td></tr></table> El detalle de la cuantificación de las emisiones a la atmósfera se encuentre en: ☐ ANEXO 6 de la DIA INFORME DE ESTIMACIÓN DE EMISIONES ATMÓSFERICAS ☐ ANEXO 4 de la ADENDA INFORME ESTIMACIONES ATMÓSFERICAS	Fase de Construcción	MP ₁₀	MP _{2.5}	CO	NO _x	HC	Total	0,939	0,093	0,037	0,53	0,004
Fase de Construcción	MP ₁₀	MP _{2.5}	CO	NO _x	HC								
Total	0,939	0,093	0,037	0,53	0,004								

4.7.5.2. Emisiones líquidas o efluentes:

Tabla 4.7.5.2 Emisiones líquidas

Nombre	Descripción
Servicios Higiénicos	Durante la Fase de Operación se generarán residuos líquidos provenientes de los servicios higiénicos existentes en el sitio de emplazamiento del Proyecto las que se encuentran autorizadas y habilitadas.
RIL utilizado para riego	Considerando la capacidad de procesamiento de la almazara se considera la generación de 137 m ³ de RILes tratados por temporada que será almacenado en la piscina existente de 100 m ³ de capacidad y en la piscina auxiliar proyectada de 48 m ³ de capacidad, para luego ser utilizados como agua de riego en el campo de olivos, cumpliendo con los parámetros establecidos en la norma NCh 1.333.

4.7.5.3. Emisiones de Ruido

Tabla 4.7.5.3 Ruido

Nombre	Descripción
Ruido	Los niveles sonoros generados durante la Fase de Construcción del Proyecto cumplirán con la normativa en la totalidad de receptores considerados. El detalle del análisis de las emisiones de ruido se encuentra en: ☐ ANEXO N°7 de la DIA ESTUDIO DE IMPACTO ACÚSTICO

4.7.5.4. Otras emisiones

Tabla 4.7.5.4 Otras emisiones

Nombre	Descripción
Otras emisiones en Fase de Operación	El Proyecto no generará otras emisiones en Fase de Operación

4.7.6. Residuos

4.7.6.1. Residuos no peligrosos

Tabla 4.7.6.1 Residuos no peligrosos

Nombre	Descripción
Residuos sólidos domiciliarios	Durante la fase de operación se generarán 5,5 kg/día de residuos domiciliarios durante la operación de la almazara y 3,0 kg día para el resto del año, los que serán dispuestos en tambores claramente identificados con tapa, en distintos puntos al interior del recinto. Estos residuos serán transportados por una empresa autorizada para su disposición final en un sitio autorizado ambiental y sanitariamente Se mantendrá un registro del retiro y disposición final de dichos residuos
Residuos Sólidos Industriales no Peligrosos	Durante la fase de operación se generarán 2.500 kilos/año de residuos no peligrosos de tipo industrial (fierros y trozos de madera) Los residuos sólidos no peligrosos generados en la Fase de Construcción serán gestionados según lo señalado en el ANEXO N°2 de la ADENDA COMPLEMENTARIA PAS N° 140. Estos residuos serán transportados por una empresa autorizadas para su disposición final en un sitio autorizado ambiental y sanitariamente Se mantendrá un registro del retiro y disposición final de dichos residuos

4.7.6.2. Residuos peligrosos

Tabla 4.7.6.2 Residuos peligrosos

Nombre	Descripción
Residuos Sólidos Peligrosos en Fase de Operación	Durante la fase de operación, se estima una generación máxima de 60 [kg] anuales de residuos peligrosos, repartidos entre huaípe contaminado, guantes aceitados, aceites usados, baterías, filtros de máquinas y bidones vacíos. Todos estos residuos éstos serán almacenados temporalmente en la bodega de residuos y serán debidamente clasificados según el listado de los artículos 18, 88 y 90 del D.S 148/03 del MINSAL, de acuerdo a sus características de peligrosidad y bajo los resguardos para su almacenamiento. Posteriormente, estos residuos serán retirados dentro de un período no mayor a seis meses por una empresa autorizada. Se estima una generación de 60 ton/año de Residuos Sólidos Peligrosos Los residuos sólidos peligrosos generados en la Fase de Operación serán gestionados según lo señalado en el ANEXO N°13.3 de la DIA PAS N° 142. La disposición final se realizará en un sitio autorizado ambiental y sanitariamente para este tipo de residuos y se mantendrá un registro de dicha disposición

4.7.6.3. Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Tabla 4.7.6.3 Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Nombre	Descripción
Petróleo Diésel	Durante la Fase de Operación el proyecto contempla el almacenamiento de 1.000 litros de petróleo diésel destinado a la cosechadora de aceitunas Se mantendrá un registro del abastecimiento por parte de un proveedor autorizado y de la autorización sectorial del sistema de almacenamiento

4.8. Fase de cierre

4.8.1. Partes, obras y acciones

4.8.1.1. Partes y obras

Tabla 4.8.1.1 Partes y obras

Nombre
El Proyecto no considera Fase de Cierre

4.8.1.2. Acciones

Tabla 4.8.1.2 Acciones

Nombre	Descripción
Desmantelamiento o aseguramiento de infraestructura	El Proyecto no considera Fase de Cierre
Restauración	El Proyecto no considera Fase de Cierre
Prevención de futuras emisiones	El Proyecto no considera Fase de Cierre
Mantenimiento, conservación y supervisión	El Proyecto no considera Fase de Cierre

5. IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

5.1. Salud de la población

Tabla 5.1 Salud de la población

Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	El Proyecto no produce impactos significativos sobre la salud de la población
Parte, obra o acción que lo genera	El Proyecto genera emisiones a la atmósfera, ruido, residuos líquidos y residuos sólidos, los que serán gestionados según lo establece la legislación ambiental vigente
Fase en que se presenta	Fase de Construcción y Fase de Operación

5.2. Recursos naturales renovables

5.2.1. Suelo

Tabla 5.2.1 Suelo

Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	El Proyecto no produce impactos ambientales relevantes sobre el suelo El Proyecto genera intervenciones en una superficie de 0,7 hectáreas

	considerando el polígono que reúne todas las instalaciones de la almazara El Proyecto corresponde a una actividad agrícola que se desarrolla en terrenos insertos en una zona agrícola donde se desarrollan actividades similares
Parte, obra o acción que lo genera	Construcción de las obras permanentes Producción de aceite de olivas
Fase en que se presenta	Fase de Construcción y Fase de Operación

5.2.2. Agua

Tabla 5.2.2 Agua	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	El Proyecto no produce impactos ambientales relevantes sobre el agua El Proyecto corresponde a una actividad agrícola y no genera vertidos ni efluentes a cuerpos ni cauces de agua
Parte, obra o acción que lo genera	Producción de aceite de olivas
Fase en que se presenta	Fase de Operación

5.2.3. Aire

Tabla 5.2.3 Aire	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	El proyecto no produce impactos ambientales relevantes sobre el aire El proyecto genera emisiones a la atmósfera según Tablas 4.6.4.1.- y 4.7.5.1.- de este Informe Consolidado de Evaluación, ICE
Parte, obra o acción que lo genera	Producción de aceite de olivas
Fase en que se presenta	Fase de Operación

5.2.4. Biota

5.2.4.1. Flora

Tabla 5.2.4.1 Flora	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	Las características vegetacionales del lugar están definidas por el alto grado de adaptación, no presentándose las condiciones adecuadas para una diversidad y abundancia de especies que se manifiesten como considerables. No se han registrado especies de importancia en el área de estudio, según ANEXO 10 de la DIA ESTUDIO DE FLORA
Parte, obra o acción que lo genera	Producción de aceite de olivas
Fase en que se presenta	Fase de Operación

5.2.4.2. Fauna

Tabla 5.2.4.2 Fauna	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	El Proyecto no produce impactos ambientales relevantes sobre la fauna

	según: ☐ ANEXO 11 de la DIA ESTUDIO FAUNA SILVESTRE ☐ ANEXO 6 de la ADENDA ESTUDIO FAUNA SILVESTRE
Parte, obra o acción que lo genera	Construcción de las obras permanentes Producción de aceite de olivas
Fase en que se presenta	Fases de Construcción, Operación y Cierre

5.2.4.3. Otros elementos bióticos

Tabla 5.2.4.3 Otros elementos bióticos	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	El Proyecto no produce impactos ambientales relevantes sobre otros elementos bióticos
Parte, obra o acción que lo genera	No aplica
Fase en que se presenta	No aplica

5.3. Grupos humanos, incluyendo grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas

Tabla 5.3 Grupos humanos, incluyendo grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas	
Impacto ambiental	No se identifican impactos ambientales para esta componente
Parte, obra o acción que lo genera	No aplica
Fase en que se presenta	No aplica

5.4. Áreas protegidas, poblaciones protegidas, recursos protegidos, glaciares, humedales protegidos, sitios prioritarios para la conservación

Tabla 5.4 Áreas protegidas, poblaciones protegidas, recursos protegidos, glaciares, humedales protegidos, sitios prioritarios para la conservación	
Impacto ambiental	No se identifican impactos ambientales para esta componente
Parte, obra o acción que lo genera	No aplica
Fase en que se presenta	No aplica

5.5. Valor ambiental

Tabla 5.5 Valor ambiental	
Impacto ambiental	No se identifican impactos ambientales para esta componente
Parte, obra o acción que lo genera	No aplica
Fase en que se presenta	No aplica

5.6. Valor paisajístico y turístico

Tabla 5.6 Valor paisajístico y turístico	
Impacto ambiental	No se identifican impactos ambientales para esta componente
Parte, obra o acción que lo genera	No aplica
Fase en que se presenta	No aplica

5.7. Patrimonio cultural

Tabla 5.7 Valor ambiental	
Impacto ambiental	No se identifican impactos ambientales para esta componente
Parte, obra o acción que lo genera	No aplica

genera	
Fase en que se presenta	No aplica

6. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

6.1. Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos

Tabla 6.1 Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental	El Proyecto no genera impactos ambientales que puedan afectar la salud de la población
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	En el área de influencia para el Proyecto no se observa la presencia de población susceptible de ser afectada.
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	Se generarán emisiones de material particulado y gases durante las Fases de Construcción, Operación y Cierre del Proyecto. El detalle de la cuantificación de las emisiones a la atmósfera se encuentre en: ☐ ANEXO 6 de la DIA INFORME DE ESTIMACIÓN DE EMISIONES ATMÓSFERICAS ☐ ANEXO 4 de la ADENDA INFORME ESTIMACIONES ATMÓSFERICAS
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento del SEIA.	El Proyecto no produce impactos ambientales relevantes sobre la inmisión de ruido en los receptores identificados. El Proyecto genera emisiones de ruido según Tablas 4.6.4.3.- y 4.7.5.3.- de este Informe Consolidado de Evaluación, ICE Los niveles de ruido se mantendrán dentro de lo permitido por la normativa vigente. El detalle del análisis de las emisiones de ruido se encuentra en: ☐ ANEXO N°7 de la DIA ESTUDIO DE IMPACTO ACÚSTICO
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	El Proyecto no produce exposición a contaminantes dado que sus emisiones y efluentes en Fase de Construcción y Fase de Operación se desarrollarán en cumplimiento a la legislación aplicable. El Proyecto genera emisiones a la atmósfera según Tablas 4.6.4.1.- y 4.7.5.1.- de este Informe Consolidado de Evaluación, ICE. El Proyecto genera aguas servidas las que serán gestionadas según la legislación vigente según Tablas 4.6.4.2.- y 4.7.5.2.- de este Informe Consolidado de Evaluación, ICE
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el	El Proyecto no produce exposición a contaminantes dado que la gestión de los residuos en Fase de Construcción y Fase de

manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	Operación se desarrollará en cumplimiento a la legislación aplicable. El Proyecto genera residuos sólidos según Tablas 4.6.5.1.-, 4.6.5.2.-, 4.7.6.1.- y 4.7.6.2.- de este Informe Consolidado de Evaluación, ICE Los residuos sólidos no peligrosos generados en la Fase de Operación serán gestionados según lo señalado en el ANEXO 2 de la ADENDA COMPLEMENTARIA PAS N° 140 Los residuos sólidos peligrosos generados en la Fase de Construcción serán gestionados según lo señalado en el ANEXO 13.3 de la DIA PAS N° 142
---	--

6.2. Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

Tabla 6.2 Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental	El Proyecto no genera impactos ambientales significativos sobre los recursos naturales renovables
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	No se intervienen recursos renovables escasos, únicos o representativos
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	El Proyecto no genera pérdida de suelo dado que el sitio de emplazamiento corresponde a un sector intervenido por la actividad agrícola El Proyecto no produce impactos ambientales relevantes sobre la biota según: □ ANEXO 10 de la DIA ESTUDIO DE FLORA • ANEXO 11 de la DIA ESTUDIO FAUNA SILVESTRE • ANEXO 6 de la ADENDA ESTUDIO FAUNA SILVESTRE No se observa la presencia de biodiversidad en alguna categoría de conservación que pudiera ser afectada por la ejecución de la iniciativa.
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	Respecto de la flora presente en el área de influencia del Proyecto no se identificaron elementos de flora sensibles ambientalmente de acuerdo a los antecedentes expuestos en el Anexo 10 de la DIA Respecto de la fauna presente en el área de influencia del Proyecto se señala que no existen puntos en los cuales se pueda concentrar una riqueza y abundancia de especies tales como, como zonas de humedales, áreas boscosas o de matorrales densos, o bien puntos de quebradas húmedas que puedan albergar fauna de especial interés De acuerdo a estos antecedentes, en el área de influencia del Proyecto no existe superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y en general la biota, que pueda verse afectada por la construcción y operación del Proyecto.

c) La magnitud y duración del impacto del Proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	El Proyecto no genera impactos significativos sobre el suelo, agua o aire en relación a la situación sin Proyecto dado que todas sus emisiones y residuos cumplen con la legislación ambiental aplicable.
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el Proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	El Proyecto no genera superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes dado que las emisiones a la atmósfera no generan superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental.
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con Proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	El Proyecto no produce impactos ambientales relevantes sobre la inmisión de ruido en los receptores identificados. El Proyecto genera emisiones de ruido según Tablas 4.6.4.3.- Y 4.7.5.3.- de este Informe Consolidado de Evaluación, ICE Los niveles de ruido se mantendrán dentro de lo permitido por la normativa vigente, tal como se aprecia en los siguientes antecedentes: El detalle del análisis de las emisiones de ruido se encuentra en: ☐ ANEXO N°7 de la DIA ESTUDIO DE IMPACTO ACÚSTICO
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	El Proyecto no genera impactos ambientales relevantes por la utilización y/o manejo de productos químicos, y/o residuos u otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables, dado que todas las emisiones y residuos del Proyecto cumplen con la legislación ambiental vigente.
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el trasvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:	El Proyecto no genera trasvase de una cuenca o subcuenca El Proyecto no genera ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas ni superficiales El Proyecto no afecta cuerpos de aguas subterráneas que contengan aguas fósiles El Proyecto no altera vegas, ni bofedales, ni humedales, ni estuarios, ni glaciares
g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.	
g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.	
g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o	

descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	El Proyecto no contempla la introducción de especies exóticas al territorio nacional.

6.3. Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

Tabla 6.3 Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	El Proyecto no genera impactos ambientales significativos sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	En Anexo 12 de la DIA MEDIO HUMANO, se describe la población cercana al Proyecto
Reasentamiento de comunidades humanas	El Proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	El Proyecto no genera intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural, por cuanto dichos recursos no se encuentran en el sitio de emplazamiento del Proyecto.
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	El Proyecto no genera obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento, dado que se utilizarán las vías públicas existentes identificadas como caminos de acceso al Proyecto en la Tabla 1.3.- de este Informe Consolidado de Evaluación ICE
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	Según lo señalado en el punto b) respecto de la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento, se fundamenta que el Proyecto no genera alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica en el área de influencia del Proyecto
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	Según lo señalado en el punto b) respecto de la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento, se fundamenta que el Proyecto no genera ninguna dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo, ya que: • No afecta en forma significativa los tiempos de desplazamiento

	El sitio de emplazamiento del Proyecto no es objeto de manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, dichas expresiones culturales no se desarrollan en el sitio de emplazamiento del Proyecto
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	No existen grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas en el entorno del Proyecto

6.4. Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar

Tabla 6.4 Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental	El Proyecto no genera impactos ambientales respecto a la localización y valor ambiental del territorio
Existencia de poblaciones protegidas	En el área de influencia del Proyecto no existen poblaciones protegidas
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	En el área de influencia del Proyecto no existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	En el área de influencia del Proyecto no existen poblaciones protegidas
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el Proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	En el área de influencia del Proyecto no existen recursos y áreas protegidas, ni sitios prioritarios para la conservación, ni humedales protegidos, ni glaciares, ni zonas con valor ambiental.

6.5. Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona

Tabla 6.5 Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental	El Proyecto no genera impactos ambientales respecto al valor paisajístico o turístico del territorio
Existencia de valor turístico	En el área de influencia del Proyecto no existen áreas con valor

	turístico.
Existencia de valor paisajístico	En el área de influencia del Proyecto no existen áreas con valor paisajístico.
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	El Proyecto no produce una alteración significativa en términos de magnitud o duración del valor paisajístico o turístico del entorno, ya que no obstruye la visibilidad a ninguna zona con valor paisajístico estético, según el análisis desarrollado en el ANEXO 14 de la DIA ESTUDIO DE PAISAJE
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico	El Proyecto no altera ningún atributo que represente atractivo de ninguna zona con valor paisajístico
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	El Proyecto no obstruye el acceso ni altera zonas con valor turístico en ningún momento

6.6. Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural

Tabla 6.6 Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental	El Proyecto no altera monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico ni los pertenecientes al patrimonio cultural en el área de influencia del Proyecto
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	En el área de influencia del Proyecto no existen monumentos, ni sitios con valor antropológico, ni sitios con valor arqueológico, ni sitios con valor histórico, ni sitios con pertenecientes al patrimonio cultural.
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	El Proyecto no remueve, ni destruye, ni excava, ni traslada, ni deteriora, ni interviene, ni modifica en forma permanente ni transitoria ningún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	El Proyecto no modifica o deteriora en forma permanente ni transitoria ninguna construcción, ningún lugar, ni ningún sitio que por sus características constructivas, o por su antigüedad, o por su valor científico, o por su contexto histórico o por su singularidad, pertenezca al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de	El Proyecto no afecta ningún lugar ni ningún sitio en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y

algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del Proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	naturaleza de las partes, obras y/o acciones del Proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas. No existen grupos humanos indígenas en el área de influencia del Proyecto.
---	---

7. OTRAS CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS O CRITERIOS RELEVANTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

No hay otras consideraciones metodológicas en el proceso de evaluación

8. MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS

Tabla 8.1. Cortes de energía eléctrica.	
Situación de riesgo o contingencia	Corte o falla en el sistema de suministro de energía eléctrica
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de Construcción y Fase de Operación
Parte, obra o acción asociada	Toda maquinaria y lugar en donde se utilice energía eléctrica
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Debido a que el suministro de energía eléctrica proviene de un tercero, no hay posibles medidas preventivas con respecto a este tema
Forma de control y seguimiento	No aplica
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Punto 1.7.5 Capítulo 1 de la DIA
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Se deberá dar aviso al jefe de turno de la Almazara. Éste deberá dar la orden inmediata de conectar el grupo generador que permitirá mantener la autonomía de la Planta entregando así los requerimientos de energía a aquellas unidades que lo necesiten
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	No aplica
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	ANEXO 9 de la DIA

Tabla 8.2. Fuertes precipitaciones.	
Situación de riesgo o contingencia	En caso de fuertes precipitaciones que impidan la disposición final de las aguas tratadas mediante riego de áreas de cultivo
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de Operación
Parte, obra o acción asociada	Tratamiento de RILes
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Limpieza de las instalaciones (ductos y estanques) para evitar obstrucciones
Forma de control y seguimiento	Se debe llevar registro de estos incidentes
Referencia a documentos del expediente	Anexo 9 de la DIA

de evaluación que contenga la descripción detallada	
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	En caso de alcanzar el volumen máximo de capacidad de la piscina de acumulación, se procederá a descargar el excedente a la piscina auxiliar ubicada junto a la piscina de acumulación.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	No aplica
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	ANEXO 2 de la ADENDA

Tabla 8.3. Temblores de gran magnitud o terremotos.	
Situación de riesgo o contingencia	La ocurrencia de un sismo fuerte durante la operación de la almazara
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de Operación
Parte, obra o acción asociada	Operación de la almazara y tratamiento de RILes
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Tener un protocolo de acción y evacuación en caso de sismos fuertes en la planta
Forma de control y seguimiento	Se debe llevar registro de estos incidentes
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	ANEXO 9 de la DIA
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	En caso de que se produzca un temblor o terremoto se debe accionar el protocolo de acción y evacuación en caso de sismos fuertes en la planta
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	No aplica
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	ANEXO 9 de la DIA

Tabla 8.4. Fugas o roturas en piscina de acumulación.	
Situación de riesgo o contingencia	Fuga o rotura en la piscina de acumulación que derive en un derrame de RILes.
Fase del proyecto a la que aplica	Operación.
Parte, obra o acción asociada	Tratamiento de RILes.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Adoptar medidas de mantención de la piscina de acumulación y auxiliar.
Forma de control y seguimiento	Se llevará un registro de las mantenciones realizadas a las piscinas.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la	ANEXO 9 de la DIA

descripción detallada	
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Ante la ocurrencia de un siniestro de esta naturaleza, se deberá recurrir a lo estipulado en el “Manual de Mitigación de Eventos Críticos”.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En caso de ocurrencia de fugas o rotura en alguna de las piscinas, se informará a la SMA de inmediato.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	ANEXO 9 de la DIA

Tabla 8.5. Rotura o detección de fugas en canales o tuberías de conducción.	
Situación de riesgo o contingencia	Rotura de tuberías del sistema de riego.
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de Operación.
Parte, obra o acción asociada	Tratamiento de RILes
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Realizar labores de mantención del sistema de riego
Forma de control y seguimiento	Se debe llevar registro de las mantenciones realizadas y la ocurrencia de estos incidentes.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	ANEXO 9 de la DIA
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	• Detectada la emergencia, el encargado del área deberá detener el funcionamiento del sistema, evaluar la magnitud de la rotura y del posible derrame, e informar al jefe de emergencia para ver si es preciso solicitar apoyo externo. • Despejar el área, sólo podrán permanecer personas capacitadas y que cuenten con los implementos de seguridad (guantes, mascarilla, antiparras, zapatos de seguridad o botas) • Contener el derrame, utilizar arena u otro material que no sea inflamable para absorberlo y luego depositar en recipientes.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En caso de ocurrir un derrame se informará inmediatamente a la SMA
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	ANEXO 9 de la DIA

Tabla 8.6. Incendios	
Situación de emergencia	Incendio en las inmediaciones del proyecto
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Fase de Construcción y Fase de Operación
Parte, obra o acción asociada	Cualquiera que provoque riesgo de incendio
Acciones o medidas a implementar para	Mantener en operación el plan de contingencia contra incendios

prevenir la contingencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	ANEXO 8 de la ADENDA
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Si una persona detecta humo o fuego debe avisar de manera inmediata a su jefe directo y este avisara al Administrador de la Planta ☐ En caso de incendio, se debe tener, conocer y saber aplicar: - Extintores. - Baldes con arena o tierra. - Sistemas de alarma - Sistemas que corten los suministros de energía eléctrica. ☐ Si el siniestro está declarado, se cortarán los suministros de electricidad. ☐ Se evacuará al personal por una ruta alejada del fuego, hacia la zona de seguridad. ☐ En caso que no sea posible controlar el fuego con medios propios (Equipos de extinción), se solicitará Apoyo Externo. Se instruirá al personal para que tengan expeditos los accesos a las instalaciones, a fin de permitir el ingreso de ayuda externa y/o salida de heridos o personas. ☐ Si el incendio es eléctrico (clase C), no se ocupará agua para apagarlo, si no extintores adecuados para el caso (polvo químico seco). ☐ Si el incendio es de combustibles (clase B), se ocuparán extintores, arena, tierra y se buscará conocer el volumen de combustible que existe en lugar y tener presente que esto puede explotar. Si es de gran envergadura no se intentará apagarlo, se evacuará el área. ☐ Una vez finalizado el estado de emergencia, se evaluarán las condiciones resultantes e informarán novedades y conclusiones a la gerencia de la empresa.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan u otros organismos	En caso de ocurrencia de incendios se procederá a notificar a bomberos y a CONAF inmediatamente.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	ANEXO 8 de la ADENDA

Tabla 8.7. Inundaciones	
Situación de riesgo o contingencia	Inundación total o parcial en el terreno del proyecto
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de Construcción y Fase de Operación
Parte, obra o acción asociada	Sistema de tratamiento de RILES
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Considerando la ubicación geográfica de la empresa, es poco probable que pueda presentarse este riesgo, como consecuencia de fenómenos naturales. Es por esto que no se contemplan medidas preventivas a aparte de la utilización de la piscina auxiliar en caso de sobrepasar la capacidad de la piscina de acumulación.

Forma de control y seguimiento	No aplica.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	ANEXO 9 de la DIA
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	En caso de ocurrir una falla en el sistema de tratamiento de RILes, que según su magnitud afecte el libre desplazamiento de las personas y normal funcionamiento de la planta y sus instalaciones. En este sentido se realizarán las siguientes acciones: ☐ Cortar el suministro eléctrico de las zonas afectadas. ☐ Cortar el suministro de agua potable, en el sector en que se registra la inundación. ☐ Ubicar en altura objetos, insumos y otros, que pudiesen ser afectados por el contacto con el agua. ☐ De tratarse de la planta de tratamiento, detener inmediatamente su funcionamiento, despejar el área afectada, evitar que los residuos líquidos o sólidos escurran hacia el canal, conteniéndolos e instalando un sistema de bombeo para recoger los residuos y contenerlos momentáneamente en recipientes. ☐ Será responsabilidad del operario a cargo de la mantención de la planta de tratamiento implementar las medidas establecidas y dar aviso al jefe de planta de la situación.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En caso de inundación severa se dará aviso a bomberos y posteriormente a la SMA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	ANEXO 9 de la DIA

Tabla 8.8. Derrame de productos químicos	
Situación de riesgo o contingencia	Derrame de productos químicos utilizados.
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de Operación
Parte, obra o acción asociada	Cosecha y extracción de aceite de oliva
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Mantener vigente el plan de prevención de riesgos de accidentes personales.
Forma de control y seguimiento	No aplica.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	ANEXO 9 de la DIA
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	☐ Detectada la emergencia, el encargado del área deberá evaluar la magnitud del derrame, informar al jefe de emergencia para ver si es preciso solicitar apoyo externo. ☐ Despejar el área, sólo podrán permanecer personas capacitadas y que cuenten con los implementos de seguridad (guantes, mascarilla, antiparras, zapatos de seguridad o botas) ☐ Identificar si es posible los productos involucrados en el derrame y revisar la hoja de seguridad de cada uno de ellos.

	☐ Contener el derrame, si el vertido es un sólido, recogerlo con escobillón y pala, y depositarlo en un recipiente hermético, si es líquido utilizar arena u otra material que no sea inflamable para absorberlo y luego depositar en recipientes. ☐ Si el material derramado es inflamable, eliminar las fuentes de ignición, mantener cercano un extintor mientras se efectúa toda la operación de limpieza. ☐ Etiquetar los residuos recogidos para su traslado a bodega de residuos peligrosos. ☐ De ser necesario, limpiar el área con agua y detergente.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En caso de que la magnitud del derrame lo amerite se dará aviso a bomberos y posteriormente a la SMA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	ANEXO 9 de la DIA

Tabla 8.9 Derrame de combustible	
Situación de riesgo o contingencia	Derrame de combustible desde la cosechadora o el estanque de almacenamiento de combustible ubicado en el terreno del proyecto.
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de Operación
Parte, obra o acción asociada	Cosecha de aceitunas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Se mantendrá la revisión técnica de la cosechadora al día y se realizarán mantenciones preventivas al tanque de almacenamiento de combustible.
Forma de control y seguimiento	Se llevará un registro de las mantenciones realizadas al tanque y la cosechadora.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Punto 1.7.5 del capítulo 1 de la DIA.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	☐ Una vez detectada la emergencia, se informará al encargado de área, quien deberá evaluar la situación, informar al jefe de emergencia y proceder con la contención del derrame, utilizando material absorbente inerte como tierra o arena. ☐ Una vez contenido el derrame, se deberá remover el material y depositarlos en recipientes, debidamente señalizados. ☐ Realizar el transporte, tratamiento y disposición final de acuerdo a las normas vigentes. ☐ De producirse un derrame de grandes proporciones, se evacuará toda el área y se solicitará la intervención de personal especializado del cuerpo de bomberos quienes indicarán los métodos adecuados y seguros de proceder. ☐ Controlar que no existan en zonas cercanas fuentes de ignición a las que puedan llegar los vapores del combustible derramado, considerando fundamentalmente la dirección del viento. ☐ Finalizada la emergencia evaluar las causas del derrame y establecer las medidas correctivas necesarias para evitar la ocurrencia de eventos similares.
Oportunidad y vías de comunicación a la	En caso de que la magnitud del derrame lo amerite se dará aviso

SMA de la activación del Plan de Emergencia	a bomberos y posteriormente a la SMA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	ANEXO 9 de la DIA

Tabla 8.10. Accidentes personales

Situación de riesgo o contingencia	Uno o más trabajadores sufren un accidente laboral
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y operación
Parte, obra o acción asociada	Construcción, cosecha de aceitunas y extracción de aceite de oliva
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Mantener vigente el plan de prevención de riesgos de accidentes personales.
Forma de control y seguimiento	No aplica.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	ANEXO 9 de la DIA
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	☐ El trabajador accidentado debe solicitar ayuda inmediata si lo requiere, al compañero más próximo, que se encuentre en ese momento. ☐ El trabajador deberá informar a su Jefe Directo, este deberá avisar al departamento de Prevención de Riesgos, quien deberá coordinar el traslado del trabajador accidentado al centro asistencial de Mutual más cercano. ☐ El Jefe de Área deberá informar del accidente al Prevencionista de Riesgos y al Encargado de Recursos Humanos. Quien emitirá la Declaración Individual de Accidentes del Trabajo, (formulario DIAT) para esto tiene un plazo máximo de 24 horas, una vez ocurrido el manifiesto la decisión para declarar un accidente grave o fatal la determina el Departamento de prevención. ☐ El encargado de recursos humanos una vez reunidos los antecedentes del accidente, informara tal situación a la Gerencia General.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Dependiendo de la gravedad del accidente se llamará a una ambulancia o se trasladará al trabajador al servicio de urgencia más cercano.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	ANEXO 9 de la DIA

Tabla 8.11. Emanación de olores molestos.

Situación de riesgo o contingencia	Emanación de olores molestos
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de Operación
Parte, obra o acción asociada	Almacenamiento e incorporación de alperujo al suelo
Acciones o medidas a implementar para	☐ Volteo de la pila de alperujo

prevenir la contingencia	☐ Aplicación de Cal Anhidra ☐ Incorporación del alperujo siguiendo la metodología recomendada en la Guía “Aplicación de residuos sólidos al suelo” del SAG.
Forma de control y seguimiento	Se debe llevar registro de los episodios de emanación de olores molestos.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	ANEXO 2 de la ADENDA COMPLEMENTARIA PAS N° 140
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	☐ Detectada la emergencia, se procederá a identificar la fuente de emanación de olores molestos. ☐ Una vez identificada la fuente de olor, se procederá a repetir la aireación y aplicación de cal sobre la zona.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En caso de ocurrir un episodio de emanación de olores molestos se informará inmediatamente a la SMA
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	ANEXO 2 de la ADENDA COMPLEMENTARIA PAS N° 140

Tabla 8.12. Proliferación de vectores.	
Situación de riesgo o contingencia	Proliferación de vectores por acopio de residuos orgánicos
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de Operación
Parte, obra o acción asociada	Almacenamiento temporal de alperujo.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	☐ Se cercará la zona con malla raschel ☐ Se instalarán trampas y cebos en las inmediaciones de la zona
Forma de control y seguimiento	Se debe llevar registro de la instalación de las trampas y cebos en el predio.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	ANEXO 2 de la ADENDA COMPLEMENTARIA PAS N° 140
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	• En el caso de un aumento sustancial en la población de vectores en la zona se procederá a la aplicación de repelentes o venenos según sea el caso.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En caso de ocurrir un derrame se informará inmediatamente a la SMA
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	ANEXO 2 de la ADENDA COMPLEMENTARIA PAS N° 140

9. NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE

La normativa de carácter ambiental aplicable al proyecto y su forma de cumplimiento es la siguiente:

La normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto y su forma de cumplimiento es la siguiente:

9.1.- Normativa de carácter general

Norma	Constitución Política de la República
Forma de cumplimiento	Se presenta la Declaración de Impacto Ambiental al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), el que para su aprobación deberá ajustarse a la normativa vigente.
Fase en que aplica	Fases de construcción, operación
Indicadores de cumplimiento	Presentación de la DIA
Fiscalización	No aplica

Norma	Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente
Forma de cumplimiento	Se presenta la Declaración de Impacto Ambiental al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), el que para su aprobación deberá ajustarse a la normativa vigente.
Fase en que aplica	Fases de construcción, operación
Indicadores de cumplimiento	Presentación de la DIA
Fiscalización	No aplica

Norma	DS 40/12: Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, RSEIA. Ministerio de Medio Ambiente
Forma de cumplimiento	Se presenta la Declaración de Impacto Ambiental al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), el que para su aprobación deberá ajustarse a la normativa vigente.
Fase en que aplica	Fases de construcción, operación
Indicadores de cumplimiento	Presentación de la DIA
Fiscalización	No aplica

9.2.- Normativa de carácter específico

Tabla 9.2.1. D.F.L. N° 725/1967 MINSAL Código Sanitario.	
Componente/materia:	CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES DE LOS TRABAJADORES
Otros cuerpos legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	A cada parte, obra y acción del proyecto.
Forma de cumplimiento	Las instalaciones de Agrícola Sainte Augustine, se encuentran abastecidas de agua potable, bajo la Resolución N° 459/2014.
Indicador que acredita su cumplimiento	Autorización agua potable particular Res. 459/2014.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá registro disponible para fiscalización de la autoridad.

Tabla 9.2.2. D.S. N° 594/1999 MINSAL Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.	
Componente/materia:	CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES DE LOS TRABAJADORES
Otros cuerpos legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	A cada parte, obra y acción del proyecto.
Forma de cumplimiento	Las instalaciones de Agrícola Sainte Augustine, se encuentran abastecidas de agua potable, bajo la Resolución N° 459/2014.
Indicador que acredita su cumplimiento	Autorización agua potable particular Res. 459/2014.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá registro disponible para fiscalización de la autoridad.

Tabla 9.2.3. D.S. N° 735/1969 MINSAL Reglamento de los servicios de agua destinados al consumo humano.	
Componente/materia:	CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES DE LOS TRABAJADORES
Otros cuerpos legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Cada una de las fases del proyecto.
Parte, obra o acción a la que aplica	A cada parte, obra y acción del proyecto.
Forma de cumplimiento	Las instalaciones del proyecto poseen autorización de agua potable particular bajo resolución N° 459/2014 otorgada por SEREMI de Salud de Maule.
Indicador que acredita su cumplimiento	Autorización sanitaria por SEREMI de Salud de Maule.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá autorización sanitaria disponible para fiscalización de la Autoridad.

Tabla 9.2.4. D.S. N° 1.150, Constitución política de Chile de 1980.	
Componente/materia:	NORMATIVA GENERAL APLICABLE
Otros cuerpos	D.S. N° 1.150/80.

legales	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	En cada una de las fases del proyecto
Parte, obra o acción a la que aplica	A cada parte, obra y acción del proyecto.
Forma de cumplimiento	El cumplimiento será previo a la ejecución del proyecto, a través de la presentación del proyecto mediante una DIA ante el SEA, para que los diferentes organismos de la administración del estado con competencia ambiental puedan evaluar ambientalmente el proyecto, velando el cumplimiento del artículo 19 N° 8 en donde se indica el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.
Indicador que acredita su cumplimiento	El titular del proyecto acredita que se dará cumplimiento total de la presente normativa en las obras y actividades del proyecto en cada una de sus fases. Además, el indicador de cumplimiento será la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable, que acredite el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable.
Forma de control y seguimiento	El Titular verificará el cumplimiento de los contenidos de la RCA de forma periódica.

Tabla 9.2.5. NORMATIVA GENERAL APLICABLE

Componente/materia:	NORMATIVA GENERAL APLICABLE
Otros cuerpos legales	Ley 20.417 de 2010.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	En cada una de las fases del proyecto.
Parte, obra o acción a la que aplica	A cada parte, obra y acción del proyecto.
Forma de cumplimiento	Se dará cumplimiento a estas exigencias mediante el ingreso del Proyecto al SEIA a través de una Declaración de Impacto Ambiental, ya que según lo descrito en el presente documento no se producirán los efectos característicos o circunstancias a que se refiere el artículo 11 de la Ley N 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
Indicador que acredita su cumplimiento	Obtención de una Resolución de Calificación Ambiental (RCA) que acredite el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable.
Forma de control y seguimiento	El Titular verificará el cumplimiento de los contenidos de la RCA de forma periódica.

Tabla 9.2.6. Decreto Supremo N° 40/2012, establece Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

Componente/materia:	NORMATIVA GENERAL APLICABLE
---------------------	-----------------------------

Otros cuerpos legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	En cada una de las fases del proyecto.
Parte, obra o acción a la que aplica	A cada parte, obra y acción del proyecto.
Forma de cumplimiento	El titular del proyecto dará cumplimiento a las exigencias del presente decreto, al someter al proyecto al SEIA mediante una Declaración de Impacto Ambiental ya que según el análisis realizado en los artículos 5 al 10 del RSEIA, el presente proyecto no presenta los efectos, características o circunstancias que requieren la presentación de una EIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	Resolución de Calificación Ambiental favorable.
Forma de control y seguimiento	El Titular verificará el cumplimiento de los contenidos de la RCA de forma periódica.

Tabla 9.2.7. Decreto Supremo 30/2013, aprueba el reglamento sobre programa de cumplimiento, auto denuncias y planes de reparación.	
Componente/materia:	NORMATIVA GENERAL APLICABLE
Otros cuerpos legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	En cada una de las fases del proyecto.
Parte, obra o acción a la que aplica	A cada parte, obra y acción del proyecto.
Forma de cumplimiento	En caso de ser necesario, el titular del proyecto dará estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en el reglamento relacionado con los instrumentos de incentivo correspondiente.
Indicador que acredita su cumplimiento	Cumplimiento de normas y condiciones de la RCA.
Forma de control y seguimiento	El Titular verificará el cumplimiento de los contenidos de la RCA de forma periódica.

Tabla 9.2.8. Decreto Supremo 31/2013, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental, y de los registros públicos de resoluciones de calificación ambiental y de sanciones.	
Componente/materia:	NORMATIVA GENERAL APLICABLE
Otros cuerpos	-

legales	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Cada una de las fases del proyecto
Parte, obra o acción a la que aplica	A cada parte, obra y acción del proyecto.
Forma de cumplimiento	Los plazos, forma y modo de proporcionar la información se realizarán de acuerdo con las instrucciones de carácter general de la Superintendencia.
Indicador que acredita su cumplimiento	A través de registros electrónicos de la información remitida.
Forma de control y seguimiento	A través de los registros electrónicos de la información remitida.

Tabla 9.2.9. R.E. N° 1.518/2013 MMA Requiere información que indica e instruye la forma y el modo de presentación de los antecedentes solicitados.	
Componente/materia:	NORMATIVA GENERAL APLICABLE
Otros cuerpos legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Cada una de las fases del proyecto
Parte, obra o acción a la que aplica	A cada parte, obra y acción del proyecto.
Forma de cumplimiento	Una vez que se obtenga una RCA favorable, el titular dentro del plazo de 15 días de que se le notifica la Resolución, ingresará a http://www.sma.gob.cl , y realizará las gestiones que sean necesarias para obtener el usuario y contraseña y se completará el formulario presente en la plataforma web, del modo exigido por esta Resolución. Dicho formulario será actualizado, cada vez que el Proyecto sea objeto de un cambio de titularidad o se obtenga respuesta a una Consulta de Pertinencia de Ingreso.
Indicador que acredita su cumplimiento	A través de registros electrónicos de la información en la plataforma de la SMA.
Forma de control y seguimiento	A través de la mantención de formulario actualizado en la plataforma de la SMA.

Tabla 9.2.10. Res. Exenta N° 223/2015 MMA Dicta instrucciones generales sobre la elaboración del Plan de seguimiento de variables ambientales, los informes de seguimiento ambiental y la remisión de información de seguimiento ambiental.	
Componente/materia:	NORMATIVA GENERAL APLICABLE
Otros cuerpos	-

legales	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Cada una de las fases del proyecto
Parte, obra o acción a la que aplica	A cada parte, obra y acción del proyecto.
Forma de cumplimiento	Una vez que obtenida la RCA favorable, y en el caso de que en la RCA existan compromisos relativos al seguimiento ambiental y que previamente se haya cumplido con las disposiciones de la Res.Exe. N° 1.518/2013 MMA, el titular entregará en la plataforma web de la SMA, en la forma y periodicidad que establezca la RCA, la información relativa al seguimiento ambiental del Proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	A través de registros electrónicos de la información en la plataforma de la SMA.
Forma de control y seguimiento	A través de la mantención de formulario actualizado en la plataforma de la SMA.

Tabla 9.2.11. Decreto 1/2013. Aprueba reglamento del registro de emisiones y transferencia de contaminantes, RETC.

Componente/materia:	NORMATIVA GENERAL APLICABLE
Otros cuerpos legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	A cada parte, obra y acción del proyecto.
Forma de cumplimiento	La forma de cumplimiento es a través de la declaración de emisión a través de la ventanilla única RECT.
Indicador que acredita su cumplimiento	A través de respaldos electrónicos de los datos ingresados en la página del RETC.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá la plataforma del RETC actualizada según lo dispuesto por este Decreto.

Tabla 9.2.12. Decreto Supremo N° 138/2005. Establece obligación de declarar emisiones que indica y la circular N° B32/23 imparte instrucciones sobre aplicación del presente decreto.

Componente/materia:	AIRE
Otros cuerpos legales	-
Fase del proyecto a	Cada una de las fases del presente proyecto

la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Parte, obra o acción a la que aplica	Calentador de agua, cosechadora y transporte a través de vehículos motorizados,
Forma de cumplimiento	Es importante recordar, que el artículo 30 del D.S. N°1/2013 MMA, establece que la obligación de declaración establecida en el D.S. N° 138/2005 MINSAL, se debe realizar según las normas del RETC. Por tanto, el Titular se compromete a realizar la declaración de emisiones respectivas, en la forma y plazos establecidos por el RETC.
Indicador que acredita su cumplimiento	Declaración anual de las emisiones del grupo electrógeno, (usado en la fase de construcción) mediante plataforma del RETC.
Forma de control y seguimiento	Se verificará el registro de declaración anual de las emisiones del grupo electrógeno.

Tabla 9.2.13. Decreto Supremo N° 144/1961. Normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza.	
Componente/materia:	AIRE
Otros cuerpos legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Cada una de las fases del proyecto
Parte, obra o acción a la que aplica	Calentador de agua, cosechadora y transporte a través de vehículos motorizados.
Forma de cumplimiento	<u>Fase de construcción.</u> Las emisiones atmosféricas asociadas a esta fase corresponderán a emisiones de material particulado (MP₁₀ y MP_{2,5}) y gases de combustión proveniente de las actividades de esearpe, excavación, así como también emisiones de material particulado y gases provenientes del transporte de insumos y residuos, así como la utilización de maquinaria. Los vehículos que se utilicen para cada una de las actividades contarán con sus revisiones técnicas al día. Se prohibirá la circulación de cualquier vehículo que arroje humo visible a través del tubo de escape. Toda la maquinaria, deberá estar en buen estado, y tener sus mantenciones correspondientes al día. <u>Fase de operación:</u> Para la fase de operación del proyecto se considera la emisión de material particulado, por parte de la circulación de vehículos y gases de combustión, por la operación de la almazara. Sin embargo, las emisiones de material particulado y gases de combustión por la ejecución de dichas actividades no serán significativas.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Construcción y cierre:</u> Los vehículos que sean utilizados en la ejecución de estas fases del Proyecto contarán con revisión técnica y de gases al día.

	Se levantará un registro de las revisiones técnicas y de gases de los vehículos que se utilicen para el desarrollo de estas fases. Se levantará un registro de la mantención de maquinarias realizada. <u>Operación:</u> Los vehículos que sean utilizados en la ejecución de esta fase del Proyecto contarán con revisión técnica y de gases al día. <u>Cierre</u> En caso de llevarse a cabo una fase de cierre, se contemplarán las medidas que se han descrito en la construcción del proyecto.
Forma de control y seguimiento	<u>Construcción y cierre:</u> Se mantendrá los registros disponibles para fiscalización de la autoridad. Se mantendrá un listado de las revisiones técnicas y de gases de los vehículos al día, para fiscalización de la Autoridad. <u>Operación:</u> Se mantendrá un listado de las revisiones técnicas y de gases de los vehículos al día, para fiscalización de la Autoridad. <u>Cierre</u> En caso de llevarse a cabo una fase de cierre, se contemplarán las medidas que se han descrito en la construcción del proyecto.

Tabla 9.2.14. D.S. N° 47/1992 MINVU, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones	
Componente/materia:	AIRE
Otros cuerpos legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de construcción y cierre
Parte, obra o acción a la que aplica	Calentador de agua, cosechadora y transporte a través de vehículos motorizados.
Forma de cumplimiento	<u>Fases de construcción y cierre:</u> Durante las obras y actividades de las fases de construcción y cierre del proyecto, se cumplirán las medidas establecidas en esta norma, con el propósito de minimizar las emisiones de polvo u otros materiales al ambiente. Para ello, se considerarán las siguientes medidas: Los vehículos utilizados contarán con sus revisiones técnicas al día. Se prohibirá la circulación de cualquier vehículo que arroje humo visible a través del tubo de escape. Toda la maquinaria, deberá estar en buen estado, y tener sus mantenciones correspondientes al día.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Fases de construcción y cierre:</u> Se levantará un registro en el que conste que los vehículos que transportan materiales lo realizarán con su carga cubierta. Los vehículos que sean utilizados en la ejecución de estas fases del proyecto contarán con revisión técnica y de gases al día. Se levantará un registro de las revisiones técnicas y de gases de los vehículos que se utilicen para el desarrollo de estas fases. Se levantará un registro de la mantención de maquinarias realizada.
Forma de control y seguimiento	<u>Construcción y cierre:</u> Se mantendrá los registros disponibles para fiscalización de la autoridad. Se mantendrá un listado de las revisiones técnicas y de gases de los vehículos al día, para fiscalización de la Autoridad.

Tabla 9.2.14. D.F.L. N° 1/2007 MINTRATEL Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito	
Componente/materia:	AIRE
Otros cuerpos legales	Ley 18.290/84. Ley de Tránsito
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Cada una de las fases del proyecto
Parte, obra o acción a la que aplica	Cosechadora y transporte a través de vehículos motorizados.
Forma de cumplimiento	El titular exigirá que todos los vehículos motorizados que participen en el desarrollo del proyecto cumplan con esta Ley, lo que se verificará con el certificado de revisión técnica y de gases al día.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se levantará un registro de revisiones técnicas y mantenciones de los vehículos al día.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá registros disponibles para fiscalización de la Autoridad

Tabla 9.2.15. Decreto Supremo N° 55/1994. Establece normas de emisión aplicables a vehículos motorizados pesados.	
Componente/materia:	AIRE
Otros cuerpos legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Cada una de las fases del proyecto
Parte, obra o acción a la que aplica	Cosechadora y transporte a través de vehículos motorizados.
Forma de cumplimiento	El titular exigirá que todos los vehículos motorizados que participen en el desarrollo del proyecto cumplan con el Decreto indicado, lo que se verificará con el certificado de revisión técnica y de gases al día.
Indicador que acredita su cumplimiento	Certificado de revisión técnica al día y sello verde adherido en el parabrisas del vehículo.
Forma de control y seguimiento	Durante la fase de construcción, operación y cierre se verificará el registro de las revisiones técnicas de todos los vehículos de la obra de forma semestral.

Tabla 9.2.16. Decreto Supremo N° 211/1991. Establece normas sobre emisiones de vehículos motorizados livianos.

Componente/materia:	AIRE
Otros cuerpos legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Cada una de las fases del proyecto.
Parte, obra o acción a la que aplica	Vehículos livianos utilizados durante las fases de construcción y operación del proyecto
Forma de cumplimiento	Los vehículos livianos utilizados durante las fases de construcción y operación del proyecto contarán con permiso de circulación, revisión técnica al día y serán mantenidos periódicamente.
Indicador que acredita su cumplimiento	Certificado de revisión técnica al día y registros de mantenciones periódicas.
Forma de control y seguimiento	Se revisará el registro de las revisiones técnicas de todos los vehículos de la obra de forma semestral.

Tabla 9.2.17. Decreto Supremo N° 54/1994. Establece norma de emisión aplicable a vehículos motorizados medianos.

Componente/materia:	AIRE
Otros cuerpos legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Cada una de las fases del proyecto.
Parte, obra o acción a la que aplica	Construcción y transporte de aceite de oliva.
Forma de cumplimiento	Los vehículos medianos utilizados, contarán con el permiso de circulación, la revisión técnica al día y serán mantenidos periódicamente.
Indicador que acredita su cumplimiento	Control y verificación de la vigencia de la revisión técnica de los vehículos.
Forma de control y seguimiento	Se verificará el registro de las revisiones técnicas de todos los vehículos de la obra de forma semestral.

Tabla 9.2.18. Decreto Supremo N° 4/1994. Establece norma de emisión de contaminantes aplicables a los vehículos motorizados y fija los procedimientos para su control.

Componente/materia:	AIRE
Otros cuerpos legales	-

Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Cada una de las fases del proyecto.
Parte, obra o acción a la que aplica	Cosechadora y transporte a través de vehículos motorizados.
Forma de cumplimiento	En cada una de las fases del proyecto, se dará estricto cumplimiento de las revisiones técnicas al día y mantenciones de todos los vehículos que se utilicen para la ejecución del proyecto
Indicador que acredita su cumplimiento	Certificado de revisión técnica al día y sello verde adherido en el parabrisas del vehículo.
Forma de control y seguimiento	Se verificará el registro de las revisiones técnica de todos los vehículos de la obra, esto de forma mensual. Además, se verificará el registro de mantenciones de maquinaria, en caso que corresponda.

Tabla 9.2.19. Decreto Supremo N° 279/1983. Aprueba reglamento para el control de la emisión de contaminantes de vehículos motorizados de combustión interna.

Componente/materia:	AIRE
Otros cuerpos legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Cada una de las fases del proyecto.
Parte, obra o acción a la que aplica	Cosechadora y transporte a través de vehículos motorizados.
Forma de cumplimiento	El titular del proyecto exigirá que todos los vehículos motorizados afectos a este Decreto que participen en el desarrollo del Proyecto cumplan con estas disposiciones, lo que se verificará con el certificado de revisión técnica y de gases al día.
Indicador que acredita su cumplimiento	Certificado de revisión técnica al día. Registros de mantenciones periódicas, realizadas por terceros, por parte del personal encargado. Copias de la documentación se encontrarán disponibles para su inspección dentro de los vehículos.
Forma de control y seguimiento	Se revisará el registro de las revisiones técnicas de todos los vehículos de la obra de forma semestral.

Tabla 9.2.20. Decreto Supremo N° 75/1987. Establece las condiciones para el transporte de cargas.

Componente/materia:	AIRE
Otros cuerpos legales	-
Fase del proyecto a	Cada una de las fases del proyecto

la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Parte, obra o acción a la que aplica	Transporte de materiales de construcción.
Forma de cumplimiento	Los vehículos que transporten desperdicios, arena, tierra, ripio u otros materiales sólidos que puedan escurrirse, caer al suelo o dispersarse al aire, serán cubiertos de forma que ello no ocurra. En efecto se considera cubrir con lona los camiones que trasladen materiales fuera del área de emplazamiento del Proyecto. En la fase de cierre se implementarán las medidas y se dará cumplimiento a las indicaciones señaladas en la fase de construcción.
Indicador que acredita su cumplimiento	La totalidad de vehículos que circulen fuera del área de emplazamiento del proyecto que transporten desperdicios, arena, tierra y ripio, las tolvas serán cubiertos completamente para evitar la emisión de polvo.
Forma de control y seguimiento	Se levantará un registro en el que conste la salida de vehículos con su carga debidamente cubierta o encarpada.

Tabla 9.2.21. Decreto Supremo N° 458/1976. Emanaciones dañinas.

Componente/materia:	AIRE
Otros cuerpos legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Cosechadora, calentador de agua y transporte a través de vehículos motorizados,
Forma de cumplimiento	Se aplicarán medidas para controlar posibles emisiones difusas. Se exigirá a proveedores y demás vehículos que presten servicios, contar con su revisión técnica al día y un registro de talleres autorizados para dicha actividad.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de contrato con empresas. Registro o documento del estado y mantenimiento de vehículos.
Forma de control y seguimiento	Se revisará el registro de las revisiones técnicas de todos los vehículos de la obra de forma semestral.

Tabla 9.2.22. D.S. N° 38/2011 MMA Establece normas de emisión de ruidos generados por fuentes que indica.

Componente/materia:	RUIDO
Otros cuerpos legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.

Parte, obra o acción a la que aplica	Faenas de construcción, habilitación de la almazara y fase de operación.
Forma de cumplimiento	En la fase de construcción se instalarán barrera acústica, para la construcción y habilitación de la almazara. En la fase de operación los niveles de emisión de ruido no sobrepasarán los límites establecidos en este Decreto. Las instalaciones asociadas al presente proyecto se implementarán en una zona rural donde predomina la actividad agrícola, sin embargo, existen receptores sensibles de ruido en las cercanías, las cuales no se verán afectado por el desarrollo del proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Construcción, operación y cierre:</u> Copia de informe de ruido. En caso que la autoridad lo requiera se podrán realizar monitoreos e informes que acrediten el cumplimiento de la norma.
Forma de control y seguimiento	<u>Construcción, operación y cierre:</u> Según las modelaciones del Estudio Acústico del Proyecto, se cumplirá con el nivel de emisiones según los indica el decreto en todas las fases del Proyecto.

Tabla 9.2.23. D.F.L. N° 725/1967 MINSAL Código sanitario.

Componente/materia:	RESIDUOS SÓLIDOS
Otros cuerpos legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	A cada parte, obra y acción del proyecto.
Forma de cumplimiento	<u>Construcción:</u> El desarrollo de esta fase implica la generación de residuos sólidos asimilables a domiciliarios e industriales: Residuos sólidos asimilables a domiciliarios: se estima un máximo de 5,5 kg. Estos residuos, serán almacenados temporalmente en bolsas plásticas dentro de distintos contenedores cerrados herméticamente ubicados en el área de almacenamiento de residuos. El almacenamiento se realizará clasificando los residuos según su tipo (orgánicos, cartones y papeles, vidrios y latas) facilitando de esta manera la gestión del reciclaje. Los residuos que no puedan ser reciclados serán retirados 2 a 3 veces por semana, por un gestor autorizado y serán dispuestos en un sitio para disposición final que cuente con autorización sanitaria para realizar dicha actividad. <u>Residuos sólidos industriales:</u> Los residuos industriales generados en la construcción serán retirados por empresa autorizada, siendo la responsable de su destino final la empresa constructora que realice las labores de montaje de la almazara.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Construcción y Cierre:</u> Autorización sanitaria del área de almacenamiento de residuos. Autorización sanitaria de empresa encargada de realizar el retiro y transporte. Autorización sanitaria del lugar de disposición final. Levantar un registro en el que conste, la frecuencia de retiro y la cantidad de residuos manejada. <u>Operación:</u> Registros de contratos de prestación de servicios celebrados con empresas encargadas de realizar las actividades de mantenimiento.

Forma de control y seguimiento	<u>Construcción y Cierre:</u> Se mantendrá autorizaciones disponibles para fiscalización de la Autoridad. Se mantendrá registro disponible para fiscalización de la Autoridad. <u>Operación:</u> Se mantendrá contratos disponibles para ser fiscalizados por la Autoridad.
--------------------------------	---

Tabla 9.2.24. D.S. N° 594/1999 MINSAL Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo

Componente/material:	RESIDUOS SÓLIDOS
Otros cuerpos legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre
Parte, obra o acción a la que aplica	A cada parte, obra y acción del proyecto.
Forma de cumplimiento	<u>Construcción y Cierre:</u> Se solicitará autorización sanitaria del área de almacenamiento de residuos. Se solicitará autorización sanitaria de empresa encargada de realizar el retiro y transporte. Se solicitará autorización sanitaria del lugar de disposición final. <u>Operación:</u> Se llevará registros de contratos de prestación de servicios celebrados con empresas encargadas de realizar las actividades de mantenimiento
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Construcción y Cierre:</u> Autorización sanitaria del área de almacenamiento de residuos. Autorización sanitaria de empresa encargada de realizar el retiro y transporte. Autorización sanitaria del lugar de disposición final. Levantar un registro en el que conste, la frecuencia de retiro y la cantidad de residuos manejada. <u>Operación:</u> Registros de contratos de prestación de servicios celebrados con empresas encargadas de realizar las actividades de mantenimiento.
Forma de control y seguimiento	<u>Construcción y Cierre:</u> Se mantendrá autorizaciones disponibles para fiscalización de la Autoridad. Se mantendrá registro disponible para fiscalización de la Autoridad. <u>Operación:</u> Se mantendrá contratos disponibles para ser fiscalizados por la Autoridad.

Tabla 9.2.25. D.S. N° 148/2003 MINSAL Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos.

Componente/material:	RESIDUOS SÓLIDOS
Otros cuerpos legales	-

Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Aplica a cualquier acción que genere residuos peligrosos
Forma de cumplimiento	<u>Construcción y Operación:</u> El almacenamiento de este tipo de residuos, se realizará en un sector de almacenamiento temporal, que contará con las autorizaciones correspondientes. Los residuos se almacenarán debidamente identificados y clasificados, su transporte y disposición final se realizará mediante terceros que cuenten con las autorizaciones sanitarias necesarias para el desarrollo de estas actividades. Se estima que la frecuencia de retiro será semestral. Cabe señalar, que en esta Declaración se entregan los antecedentes asociados a la cantidad de residuos peligrosos generados en la etapa de operación en la tabla N° 4 del PAS 142 (ver Anexo 13.3 de la DIA).
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Construcción y Operación:</u> Autorización sanitaria de lugar de almacenamiento temporal. Autorización sanitaria de terceros responsables del retiro y transporte. Autorización sanitaria de lugar de disposición final Se levantará un registro que acredite la frecuencia de retiro de estos residuos.
Forma de control y seguimiento	<u>Construcción y operación:</u> Se mantendrá autorizaciones disponibles para fiscalización de la Autoridad. Se mantendrá registro disponible para fiscalización de la Autoridad.

Tabla 9.2.26. D.F.L. N° 725/1967 MINSAL Código sanitario.

Componente/material:	RESIDUOS SÓLIDOS
Otros cuerpos legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	A cada parte, obra y acción del proyecto.
Forma de cumplimiento	<u>Construcción:</u> Aguas servidas: En la etapa de construcción se utilizarán los baños existentes en las dependencias de Agrícola Sainte Augustine, los cuales cuentan con resolución de autorización N° 458/2014, de la SEREMI de Salud de Maule. <u>Operación:</u> Aguas servidas: Las instalaciones sanitarias cuentan con autorización de funcionamiento bajo el N° 458/2014. Residuos industriales líquidos: Los residuos industriales corresponden a las aguas de lavado de fruta y lavado de equipos, las cuales serán tratadas y almacenadas para ser utilizada en riego dando cumplimiento a la NCH 1333. <u>Cierre:</u> En el caso de desarrollarse una eventual fase de cierre, se emplearán los mismos criterios que se describen para la fase de construcción. No obstante lo anterior, el titular se compromete a dar cumplimiento a la normativa sanitaria que se

	encuentre vigente a la época de desarrollarse una eventual fase de cierre.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Construcción y Cierre:</u> Autorización sanitaria de empresa encargada de limpiar las fosas del sistema sanitario. Autorización sanitaria de lugar de disposición final. Se levantará un registro en el que conste la frecuencia de retiro de estos residuos. <u>Operación:</u> Autorización sanitaria de sistema de alcantarillado particular. Res. 458/2014 otorgado por SEREMI Salud de Maule.
Forma de control y seguimiento	<u>Construcción y Cierre:</u> Se mantendrá autorizaciones disponibles para fiscalización de la Autoridad. Se mantendrá registro disponible para fiscalización de la Autoridad. <u>Operación:</u> Se mantendrá autorización disponible para fiscalización de la Autoridad.

Tabla 9.2.27. D.S. N° 594/1999 MINSAL Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo	
Componente/materia:	RESIDUOS SÓLIDOS
Otros cuerpos legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	A cada parte, obra y acción del proyecto.
Forma de cumplimiento	<u>Construcción:</u> Aguas servidas: Agrícola Sainte Agustine, posee baños autorizados por la SEREMI de Salud de Maule. <u>Operación:</u> Aguas servidas: Agrícola Sainte Agustine, posee sistema sanitario autorizado por la SEREMI de Salud de Maule bajo Res. 458/2014. La limpieza de fosa se realizará por empresa autorizada por la autoridad sanitaria. <u>Cierre:</u> En el caso de desarrollarse una eventual fase de cierre, se emplearán los mismos criterios que se describen para la fase de construcción. No obstante, lo anterior, el titular se compromete a dar cumplimiento a la normativa sanitaria que se encuentre vigente a la época de desarrollarse una eventual fase de cierre.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Construcción y Operación:</u> Autorización sanitaria de sistema de alcantarillado particular.
Forma de control y seguimiento	<u>Construcción y Cierre:</u> Se mantendrá autorizaciones disponibles para fiscalización de la Autoridad. Se mantendrá registro disponible para fiscalización de la Autoridad. <u>Operación:</u> Se mantendrá autorización disponible para fiscalización de la Autoridad.

Tabla 9.2.28. D.S. N° 43/2015 MINSAL Aprueba Reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas.	
Componente/materia:	COMBUSTIBLES Y SUSTANCIAS PELIGROSAS
Otros cuerpos legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Equipo electrógeno, cosechadora y almazara.
Forma de cumplimiento	<u>Construcción y operación:</u> Durante el desarrollo de esta fase, se requerirá del empleo de aceites para maquinaria. Estas sustancias estarán contenidas en envases debidamente etiquetados, cuyo diseño impida la pérdida de contenido, permita su conservación y serán de un material químicamente compatible con la sustancia, de difícil ruptura. Existirá un encargado de la instalación de almacenamiento, quien llevará un registro de los productos que entran y salen. Existirá un procedimiento escrito para la operación de la instalación de almacenamiento. Este procedimiento será sociabilizado a los trabajadores y se encontrará disponible en las dependencias del Proyecto. Estará prohibido fumar al interior de la instalación de almacenamiento. Esta prohibición se encontrará señalizada mediante letreros que indiquen “No fumar”.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Construcción y operación:</u> Cada una de las sustancias peligrosas almacenadas, contara con su Hoja de Seguridad. Se levantará un registro con las sustancias que ingresen y salgan de la instalación de almacenamiento.
Forma de control y seguimiento	<u>Construcción y operación:</u> Se mantendrán Hojas de Seguridad disponibles para fiscalización de la Autoridad. Se mantendrá registro disponible para fiscalización de la Autoridad. Se mantendrá procedimiento disponible para fiscalización de la Autoridad.

Tabla 9.2.29. D.S. N° 298/1994 MINTRATEL Reglamenta transporte de cargas peligrosas por calles y caminos.	
Componente/materia:	COMBUSTIBLES Y SUSTANCIAS PELIGROSAS
Otros cuerpos legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Transporte de combustible para la cosechadora.
Forma de cumplimiento	<u>Construcción y operación:</u> Durante el desarrollo de esta fase, se dará cumplimiento estricto a lo dispuesto por este Reglamento, en especial lo relacionado con las condiciones que deben cumplir los vehículos motorizados para realizar este tipo de actividades.

Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Construcción y operación:</u> Se levantará un registro, en el que conste toda la información de empresa que preste servicio de abastecimiento de combustible.
Forma de control y seguimiento	<u>Construcción y operación:</u> Se mantendrá registro disponible para fiscalización de la Autoridad.

Tabla 9.2.30. D.S. N° 656/2000 MINSAL Prohíbe uso del asbesto en productos que indica.

Componente/material:	COMBUSTIBLES Y SUSTANCIAS PELIGROSAS
Otros cuerpos legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Faenas de construcción.
Forma de cumplimiento	<u>Construcción, Operación y Cierre:</u> El titular del Proyecto prohibirá a sus contratistas en cada una de sus fases, que se utilice asbesto según las prescripciones de esta norma.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Construcción, Operación y Cierre:</u> Contratos de trabajo con trabajadores propios y de terceros, tendrán dentro de las prohibiciones la compra y uso de materiales de construcción que contengan asbesto. Guías de despacho en las que consten los materiales que se utilizan para la construcción del Proyecto.
Forma de control y seguimiento	<u>Construcción, Operación y Cierre:</u> Se mantendrán guías de despacho disponibles para fiscalización de la autoridad.

Tabla 9.2.31. R.E. N° 610/1982 SEC Prohíbe en todo el territorio nacional el uso de los bifenilos policlorados (PCB)

Componente/material:	COMBUSTIBLES Y SUSTANCIAS PELIGROSAS
Otros cuerpos legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Faenas de construcción.
Forma de cumplimiento	<u>Construcción, Operación y Cierre:</u> El titular del Proyecto, prohibirá a sus contratistas en cada una de sus fases, que se utilice PCB según las prescripciones de esta norma.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Construcción, Operación y Cierre:</u> Contratos de trabajo con trabajadores propios y de terceros, tendrán dentro de las prohibiciones la compra y uso de materiales e insumos que contengan PCB. Guías de despacho en las que consten los insumos que se utilizan para la

	ejecución del Proyecto.
Forma de control y seguimiento	<u>Construcción, Operación y Cierre:</u> Se mantendrán guías de despacho disponibles para fiscalización de la autoridad.

Tabla 9.2.32. D.S. N° 160/2009 MINECON Aprueba reglamento de seguridad para las instalaciones y operaciones de producción y refinación, transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de combustibles líquidos.	
Componente/materia:	COMBUSTIBLES Y SUSTANCIAS PELIGROSAS
Otros cuerpos legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Almacenamiento de combustible de la cosechadora.
Forma de cumplimiento	<u>Construcción y Operación:</u> Para la construcción y habilitación de la almazara, la empresa contratista se abastecerá de combustible fuera de las dependencias del proyecto. Para la fase de operación se abastecerá por empresa autorizada la cantidad de 1.000 litros de petróleo diésel para maquinarias en con una frecuencia de 15 días, tal como se hace en la actualidad. Agrícola Sainte Agustine cuanta con un estanque de capacidad de 1.000 litros, el cual cumple con la normativa Título III de este Reglamento, referido a la seguridad de las instalaciones de combustibles líquidos. A fin de evitar el vertido o derrame de combustible al terreno y su posible filtrado, el almacenamiento temporal se realizará sobre superficies impermeabilizadas. Se considerarán sistemas de contención que cuenten con la capacidad suficiente para contener el volumen del depósito de combustible de máxima capacidad que exista en el Proyecto. Debido al almacenamiento y manejo de combustible, se evitará el derrame de combustible con las siguientes medidas: El estanque se ubica sobre una zona estanca e impermeabilizada. Se verificará en forma periódica (mensualmente) que los equipos que requieran de combustible, se encuentran en buenas condiciones y sin filtraciones. Se utilizarán procedimientos y se realizará capacitación al personal para las operaciones de carga y manejo de combustible. Se cerrará el área cuando existan procesos de carga de combustible. Se verificará que las conexiones entre camión y tanque de combustible concuerden.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Operación:</u> Inspección visual del área de almacenamiento. Se levantará un registro del combustible que entra y sale del depósito de almacenamiento. Los trabajadores responsables del manejo de combustible estarán debidamente capacitados. Se levantará registro de asistencia a capacitaciones.
Forma de control y seguimiento	<u>Operación:</u> Se mantendrá registros disponibles para fiscalización de la Autoridad.

Tabla 9.2.33. Decreto Supremo N° 294/1984. Ley de caminos.

Componente/materia:	TRANSPORTE Y VIALIDAD
Otros cuerpos legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Transporte de materiales de construcción y aceite de oliva.
Forma de cumplimiento	No se considera el transporte de cargas que superen los pesos y dimensiones establecidas por la presente ley, sin embargo, en caso de ser requerido, se solicitarán las autorizaciones respectivas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro en el libro de obras.
Forma de control y seguimiento	Registro en el libro de obras.

Tabla 9.2.34. Decreto Supremo N° 158/1980. Fija el peso máximo de los vehículos que pueden circular por caminos públicos.

Componente/materia:	TRANSPORTE Y VIALIDAD
Otros cuerpos legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Cada una de las fases del proyecto.
Parte, obra o acción a la que aplica	Transporte de materiales de construcción y aceite de oliva.
Forma de cumplimiento	<u>Construcción, Operación y Cierre.</u> Durante el desarrollo de todas las fases de ejecución, el titular exigirá a sus contratistas que los vehículos que transiten por caminos públicos cumplan con los límites establecidos por esta normativa. Lo anterior será especificado en los contratos que se celebren con cada una de las empresas que participen en el desarrollo del Proyecto. Junto con lo anterior, y en el caso que se requiera, se registraran cada una de las Autorizaciones otorgadas por la Dirección de Vialidad, para transportar maquinaria u otros objetos que superen los límites establecidos por esta norma.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Construcción, Operación y Cierre</u> Copia de contratos en los que se establezcan cláusulas asociadas al cumplimiento de este Decreto. Registro de actividades de transporte realizadas, en el que conste: Vehículo, ruta, carga y fecha. Registro de autorizaciones de Dirección de Vialidad, en caso que sean requeridas.
Forma de control y seguimiento	<u>Construcción, Operación y Cierre:</u> Se mantendrá registros disponibles para fiscalización de la Autoridad.

Tabla 9.2.35. Decreto Fuerza de Ley N° 850/1997.	
Componente/materia:	TRANSPORTE Y VIALIDAD
Otros cuerpos legales	Ley orgánica N° 15.840/1964 y del D.F.L N° 260/1960.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Cada una de las fases del proyecto.
Parte, obra o acción a la que aplica	Transporte de materiales de construcción, maquinaria y aceite de oliva.
Forma de cumplimiento	<u>Construcción, Operación y Cierre:</u> Durante el desarrollo de todas las fases de ejecución, el titular exigirá a sus contratistas que los vehículos que transiten por caminos públicos, cumplan con los límites establecidos por esta normativa. Lo anterior será especificado en los contratos que se celebren con cada una de las empresas que participen en el desarrollo del Proyecto. Junto con lo anterior, y en el caso que se requiera, se registraran cada una de las Autorizaciones otorgadas por la Dirección de Vialidad, para transportar maquinaria u otros objetos que superen los límites establecidos por esta norma.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Construcción, Operación y Cierre:</u> Copia de contratos en los que se establezcan cláusulas asociadas al cumplimiento de este Decreto. Registro de actividades de transporte realizadas, en el que conste: Vehículo, ruta, carga y fecha. Registro de autorizaciones de Dirección de Vialidad, en caso que sean requeridas.
Forma de control y seguimiento	<u>Construcción, Operación y Cierre:</u> Se mantendrá registros disponibles para fiscalización de la Autoridad.

Tabla 9.2.36. Ley N° 17.288 Legisla sobre monumentos nacionales.	
Componente/materia:	PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y CULTURAL
Otros cuerpos legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y habilitación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Faenas de construcción y habilitación de almazara.
Forma de cumplimiento	Ante algún hallazgo se dará aviso y se realizará un levantamiento de prospección arqueológica en el área de influencia del proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Avisos realizados al Consejo de Monumentos Nacionales, en el caso eventual, que existan hallazgos patrimoniales con ocasión de la ejecución de las obras del Proyecto.
Forma de control y seguimiento	En caso de hallazgo arqueológico, se mantendrá copia de la carta informativa enviada al Consejo de Monumentos.

Tabla 9.2.37. D.S. N° 484/1990 MINEDUC Reglamento de la Ley N° 17.288, sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas.	
Componente/materia:	PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y CULTURAL
Otros cuerpos legales	Ley N° 17.288, sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Faenas de construcción y habilitación de almazara.
Forma de cumplimiento	Ante la eventual aparición de restos arqueológicos y/o paleontológicos no previstos durante la ejecución de las obras, el titular dará aviso a las autoridades competentes, procediendo según lo establecido en el artículo 23 de este Reglamento, no obstante, lo anterior y si la Autoridad competente lo requiere, se paralizarán las obras hasta que se asegure la no afectación de los hallazgos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Levantamiento de prospección arqueológica en terreno frente algún hallazgo. Avisos realizados al Consejo de Monumentos Nacionales, en el caso eventual, que existan hallazgos patrimoniales con ocasión de la ejecución de las obras del Proyecto.
Forma de control y seguimiento	En caso de hallazgo arqueológico, se mantendrá copia de la carta informativa enviada al Consejo de Monumentos.

Tabla 9.2.38. Ley N° 19.473 Ley de caza	
Componente/materia:	FAUNA TERRESTRE
Otros cuerpos legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	A cada parte, obra y acción del proyecto.
Forma de cumplimiento	En cada una de las fases del Proyecto, se prohibirá a trabajadores propios y de terceros que realicen cualquier tipo de actividad relacionada con la caza o captura de ejemplares de fauna silvestre. En la campaña de terreno realizada, sólo se observó la presencia de especies <i>lagomorfos</i> (conejos), sin embargo se dispondrán letreros en distintos sectores como en los accesos y caminos, con avisos donde se señale que la caza está prohibida.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Construcción, Operación y Cierre:</u> Registro fotográfico de las señalizaciones.
Forma de control y seguimiento	<u>Construcción, Operación y Cierre:</u> Se mantendrá registros disponibles para fiscalización de la autoridad.

Tabla 9.2.39. D.S. N° 5/1998 MINAGRI Reglamento de la Ley de Caza.

Componente/materia:	FAUNA TERRESTRE
Otros cuerpos legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	A cada parte, obra y acción del proyecto.
Forma de cumplimiento	En cada una de las fases del Proyecto, se prohibirá a trabajadores propios y de terceros que realicen cualquier tipo de actividad relacionada con la caza o captura de ejemplares de fauna silvestre. En la campaña de terreno realizada, sólo se observó la presencia de especies lagomorfos (conejos), sin embargo, se dispondrán letreros en distintos sectores como en los accesos y caminos, con avisos donde se señale que la caza está prohibida.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se levantará un registro de las capacitaciones realizadas.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá registros disponibles para fiscalización de la autoridad.

Tabla 9.2.40. R.E. N°133/2005 MINAGRI Establece regulaciones cuarentenarias para el ingreso de embalajes de madera.

Componente/materia:	FAUNA TERRESTRE
Otros cuerpos legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Habilitación de la almazara.
Forma de cumplimiento	El titular se compromete a recibir productos cuyo embalaje de madera cumpla los requisitos establecidos por esta resolución.
Indicador que acredita su cumplimiento	Los embalajes de madera que procedan del extranjero contarán con la certificación exigida por esta resolución.
Forma de control y seguimiento	Los embalajes de madera procedentes del extranjero contarán con la certificación exigida por la norma, lo anterior podrá ser corroborado por la Autoridad en las visitas a las dependencias del Proyecto que se realicen.

Tabla 9.2.41. D.F.L. N° 458/1975 MINVU Ley general de urbanismo y construcciones.

Componente/materia:	SUELO
Otros cuerpos legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Habilitación de la almazara.
Forma de cumplimiento	Para efectos de ejecutar el Proyecto, se requiere de la obtención del Permiso Ambiental Sectorial descrito en el artículo 160 del D.S. N° 40/2012 MMA, ya que se requiere de edificaciones. Información del presente PAS Anexo 9 ADENDA 1.
Indicador que acredita su cumplimiento	Resolución que autoriza el Informe Favorable para Construir otorgado por la SEREMI de Agricultura para las instalaciones temporales y permanentes del Proyecto. Resolución de Calificación Ambiental.
Forma de control y seguimiento	Revisión del expediente de evaluación del Proyecto, en la que se encuentran los antecedentes presentados para la obtención del PAS 160. Los informes y autorizaciones sectoriales se mantendrán disponibles para fiscalización de la autoridad.

Tabla 9.2.42. NCh 1.333 Of.78. Requisitos de calidad del agua para diferentes usos.

Componente/materia:	AGUA																							
Otros cuerpos legales	-																							
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación																							
Parte, obra o acción a la que aplica	Utilización de RILes tratados en el sistema de riego																							
Forma de cumplimiento	los RILes almacenados en la piscina de acumulación y la piscina auxiliar serán utilizados para el riego de los campos de olivos, por lo cual antes de ser utilizados se realizarán los análisis de calidad de agua pertinentes para acreditar el cumplimiento de la norma NCh N°1.333. Los parámetros que serán controlados en el RIL antes de ser aplicados al suelo mediante el riego, serán los contenidos en la Tabla 1 de la norma NCh 1.333, específicamente los listados en la siguiente tabla, cuyos análisis serán presentados a la SMA. <table><tr><th>Parámetro</th><th>Unidad</th><th>Símbolo</th><th>Tabla 1</th></tr><tr><td>Cloruros</td><td>mg/l</td><td>Cl⁻</td><td>200</td></tr><tr><td>pH</td><td>Unidad</td><td>pH</td><td>6 - 8.5</td></tr><tr><td>Sodio porcentual</td><td>%</td><td>Na</td><td>35</td></tr><tr><td>Sólidos Suspendidos Totales</td><td>mg/l</td><td>SS</td><td>80</td></tr></table>				Parámetro	Unidad	Símbolo	Tabla 1	Cloruros	mg/l	Cl ⁻	200	pH	Unidad	pH	6 - 8.5	Sodio porcentual	%	Na	35	Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	SS	80
Parámetro	Unidad	Símbolo	Tabla 1																					
Cloruros	mg/l	Cl ⁻	200																					
pH	Unidad	pH	6 - 8.5																					
Sodio porcentual	%	Na	35																					
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	SS	80																					

	De esta forma los RILes serán monitoreados anualmente antes de comenzar la época de riego y los resultados de estos análisis serán remitidos a la Superintendencia del Medioambiente cada año.
Indicador que acredita su cumplimiento	El cumplimiento de esta norma se verá reflejado en los resultados de los análisis, los cuales serán archivados en un registro histórico y a la vez, remitidos a la SMA.
Forma de control y seguimiento	Se llevará un registro de los análisis realizados a los RILes, los cuales serán enviados anualmente a la SMA mediante su plataforma web.

10. PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTO AMBIENTALES SECTORIALES

10.1. Permisos ambientales sectoriales de contenido únicamente ambiental

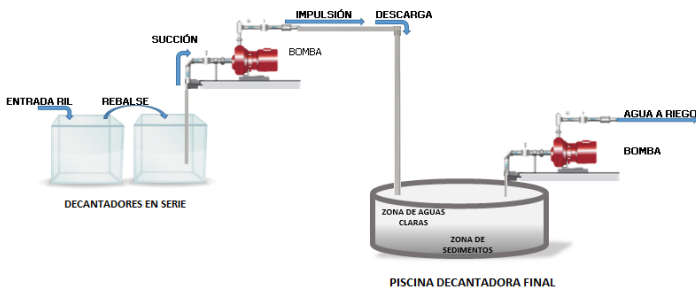
No aplican al Proyecto ninguno de los permisos ambientales sectoriales de contenido únicamente ambiental

10.2. Permisos ambientales sectoriales mixtos

Los permisos ambientales sectoriales mixtos aplicables al proyecto son los siguientes:

10.2.1. Permiso Ambiental Sectorial 139

Tabla 10.2.1.- Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de residuos industriales o mineros.

Fase del Proyecto a la cual corresponde	Fase de Operación
Parte, obra o acción a la que aplica	El Proyecto contempla la construcción de un sistema de tratamiento de los RILes provenientes del agua de vegetación y lavado El esquema general de funcionamiento es el siguiente:  La descripción de las partes y su función es la siguiente: 1.- Decantadores en serie: Consiste en dos decantadores de iguales dimensiones donde se separarán aquellos sólidos sedimentables en forma natural y el aceite. En consideración a la capacidad de la lavadora de frutas de 4 m³ de agua, la cual descargará hacia el sistema de tratamiento de RILes cada 24 horas y considerando además el volumen de agua descargado por concepto de lavado de equipos, se tiene

	que el caudal de agua que será necesario tratar en la almazara es de 5 m³/día. Para gestionar el caudal de 5 m³/día se instalarán dos cámaras contiguas de 2,88 m³ cada una, los RILes fluirán por rebalse de un decantador a otro, con el objetivo de remover los sólidos sedimentables y que el aceite disperso en el agua 2.- Bombas impulsoras de fluidos Se instalarán dos bombas: una destinada a succionar el agua clara de los sedimentadores en serie para enviarla hacia la piscina de acumulación, mientras que la otra será la encargada de extraer los RILes tratado desde la piscina de acumulación hacia el sistema de riego de la agrícola 3.- Piscina de Acumulación Una vez tratados los RILes serán bombeados a una piscina de 100 m³ de capacidad, preexistente en el sitio de emplazamiento, la que permitirá el almacenamiento temporal del RIL tratado antes de ser enviado al sistema de riego de la agrícola para su aplicación directa en el predio En caso de que las condiciones operacionales de alguna temporada en particular, exijan tratar un volumen de RILes tratados superior a la capacidad de la piscina acumuladora, el excedente será bombeado a una piscina auxiliar de 48 m³ que será construida con el fin de almacenar dicho excedente El detalle respecto del tratamiento de los efluentes generados (de carácter domiciliario) se encuentra en el ANEXO 1 de la ADENDA COMPLEMENTARIA PAS 139 de la DIA
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El requisito para su otorgamiento consiste en que la calidad del agua del cuerpo receptor no ponga en riesgo la salud de la población.

10.2.2. Permiso Ambiental Sectorial 140

Tabla 10.2.2.- Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Fase de Construcción y Fase de Operación
Parte, obra o acción a la que aplica: Residuos sólidos no peligrosos de la construcción	Durante la fase de construcción se generarán 100 kilos de residuos no peligrosos de tipo industrial (fierros y trozos de madera) Los residuos sólidos no peligrosos generados en la Fase de Construcción serán gestionados según lo señalado en el ANEXO 2 de la ADENDA COMPLEMENTARIA PAS N° 140. Estos residuos serán transportados por una empresa autorizadas para su disposición final en un sitio autorizado ambiental y sanitariamente Se mantendrá un registro del retiro y disposición final de dichos residuos
Parte, obra o acción a la que aplica: Residuos sólidos no peligrosos en Fase de Operación	Durante la fase de operación se generarán 2.500 kilos/año de residuos no peligrosos de tipo industrial (fierros y trozos de madera) Los residuos sólidos no peligrosos generados en la Fase de Construcción serán gestionados según lo señalado en el ANEXO N°2 de la ADENDA COMPLEMENTARIA PAS N° 140.

	Estos residuos serán transportados por una empresa autorizadas para su disposición final en un sitio autorizado ambiental y sanitariamente Se mantendrá un registro del retiro y disposición final de dichos residuos
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El requisito para su otorgamiento consiste en que las condiciones de saneamiento y seguridad eviten un riesgo a la salud de la población.

10.2.3. Permiso Ambiental 142

Tabla Error: Reference source not found.- Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Fases de Construcción, Operación y Cierre
Parte, obra o acción a la que aplica: Residuos sólidos peligrosos en Fase de Construcción	Se estima una generación de 0,037 ton/mes de Residuos Sólidos Peligrosos Los residuos sólidos peligrosos generados en la Fase de Construcción serán gestionados según lo señalado en el ANEXO N° 13.3 de la DIA PAS N° 142. La disposición final se realizará en un sitio autorizado ambiental y sanitariamente para este tipo de residuos y se mantendrá un registro de dicha disposición
Parte, obra o acción a la que aplica: Residuos sólidos peligrosos en Fase de Operación	Durante la fase de operación, se estima una generación máxima de 60 kg/año de residuos peligrosos, repartidos entre huaipe contaminado, guantes aceitados, aceites usados, baterías, filtros de máquinas y bidones vacíos. Todos estos residuos éstos serán almacenados temporalmente en la bodega de residuos y serán debidamente clasificados según el listado de los artículos 18, 88 y 90 del D.S 148/03 del MINSAL, de acuerdo a sus características de peligrosidad y bajo los resguardos para su almacenamiento. Posteriormente, estos residuos serán retirados dentro de un período no mayor a seis meses por una empresa autorizada. Se estima una generación de 60 kg/año de Residuos Sólidos Peligrosos Los residuos sólidos peligrosos generados en la Fase de Operación serán gestionados según lo señalado en el ANEXO N°13.3 de la DIA PAS N° 142. La disposición final se realizará en un sitio autorizado ambiental y sanitariamente para este tipo de residuos y se mantendrá un registro de dicha disposición
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El requisito para su otorgamiento consiste en que el sistema de transporte de residuos peligrosos, incluidas las instalaciones para su operación, no afecte la calidad de las aguas, suelo y aire que pueda poner en riesgo la salud de la población.

10.2.4. Permiso Ambiental 160

Tabla 10.2.4.- Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Fases de Construcción y Fase de Operación
Parte, obra o acción a la que	Partes y obras del Proyecto de carácter temporal y permanente descritas en la Tabla 4.2.- de este ICE

aplica	
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El requisito para su otorgamiento consiste en no originar nuevos núcleos urbanos al margen de la planificación urbana y no generar pérdida o degradación del recurso natural suelo
Pronunciamento del órgano competente	Pronunciamento conforme sobre ADENDA, Ordinario N° 305 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule de fecha 14/02/2019 Pronunciamento conforme sobre ADENDA, Ordinario N° 161 de la SEREMI de AGRICULTURA, Región del Maule, de fecha 26/02/2019 Pronunciamento conforme sobre ADENDA COMPLEMENTARIA, Ordinario N° 576 del SAG, Región del Maule de fecha 10/05/2019

11. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS, CONDICIONES O EXIGENCIAS

11.1. Compromiso ambiental voluntario

El Titular del proyecto ha propuesto los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

11.1.1. Compromiso ambiental voluntario 1

Tabla 11.1.1 Compromiso ambiental voluntario [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Objetivo, descripción y justificación	El titular se compromete a realizar un monitoreo de calidad de agua del RIL tratado antes de ser utilizado para el riego del cultivo, con el objetivo de verificar el cumplimiento de la NCh. 1333.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Este monitoreo se realizará anualmente antes del inicio de la temporada de riego.
Indicador que acredite su cumplimiento	Los resultados de los análisis realizados serán remitidos a la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA).
Forma de control y seguimiento	Se llevará un registro de los análisis realizados anualmente.

11.1.2. Compromiso ambiental voluntario 2

Tabla 11.1.2 Compromiso ambiental voluntario [Nombre del compromiso voluntario n]	
Impacto asociado	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Objetivo, descripción y	El titular se compromete a realizar un monitoreo de suelos antes y después de la

justificación	aplicación de alperujo en la temporada de fertilización, con el objetivo de evaluar la efectividad de la enmienda orgánica y la necesidad de incorporar fertilizantes minerales al cultivo.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Los monitoreos se realizarán anualmente, antes y después de la aplicación de alperujo como enmienda orgánica. La metodología utilizada será la descrita en el Anexo 3 ADENDA 1 “Balance hídrico y nutricional para cultivo de Olivos Agrícola Sainte Augustine Ltda”.
Indicador que acredite su cumplimiento	Los resultados de los análisis realizados serán remitidos Superintendencia de Medio Ambiente (SMA).
Forma de control y seguimiento	Se llevará un registro de los análisis realizados anualmente.

12. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

12.1. Participación ciudadana informada

El proyecto “Almazara Olivos de Quella, Agrícola Sainte Augustine Limitada” fue publicado en el Diario Oficial de la República de Chile y en el Diario La Tercera con fecha 03 de septiembre de 2018 y la Difusión Radial se efectuó por medio de la Radio Red Genesis entre los días 4, 5, 6, 7 y 10 de septiembre de 2018, según consta en el certificado ingresado con fecha 13 de septiembre del año 2018 emitido por la misma radio.

Con fecha 17/09/2018 se venció el plazo indicado en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, para la solicitud de realización de un proceso de participación ciudadana en declaraciones de impacto ambiental que se presenten a evaluación y que generen cargas ambientales para las comunidades próximas. No se recibieron solicitudes de inicio de proceso de participación ciudadana según los requisitos previstos.

13. RECOMENDACIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

El Servicio de Evaluación Ambiental VII Región del Maule recomienda aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Almazara Olivos de Quella, Agrícola Sainte Augustine Limitada basándose en que:

- El Proyecto acredita que cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable identificada en el Punto 8.- e este documento
- El Proyecto acredita que cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los Permisos Ambientales Sectorial aplicables identificado en los Artículos N°139, 140, 142 y 160 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- El Proyecto acredita que no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de presentar un Estudio de Impacto Ambiental.
- El Proponente ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en el o los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

El Servicio de Evaluación Ambiental VII Región del Maule, recomienda aprobar íntegramente el presente ICE.

14. FICHAS PARA FINES DE FISCALIZACIÓN

[Las referencias en la siguiente tabla serán construidas por el e-seia.]

Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA	Tablas del ICE
a) Los antecedentes generales del Proyecto o actividad, incluyendo la fecha estimada e indicación de la parte, obra u acción que establezca el inicio de cada una de sus fases, identificando aquella que constituye la gestión, acto o faena mínima del Proyecto o actividad que dé cuenta del inicio de su ejecución, de modo sistemático y permanente, a objeto de verificar la caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental. Asimismo, se deberá indicar si corresponde a una modificación de un Proyecto o actividad existente, señalando las partes de las Resoluciones de Calificación Ambiental que se modifican con el Proyecto o actividad en evaluación;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: ☐ Tabla 2 “Antecedentes generales del Proyecto” ☐ Tabla 4.4 “Cronología de las fases del Proyecto o actividad”
f) Los antecedentes que justifiquen que el Proyecto o actividad no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: ☐ Tabla 6.1 “Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos” ☐ Tabla 6.2 “Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire” ☐ Tabla 6.3 “Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos” ☐ Tabla 6.4 “Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar” ☐ Tabla 6.5 “Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona” ☐ Tabla 6.6 “Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural”
g) Las medidas relevantes de los planes de contingencias y emergencias;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: ☐ 8.- MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS: Tablas 8.1.1.- a 8.1.12
h) La forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: ☐ 9.1.- Normativa de carácter general

	□ 9.2.- Normativa de carácter específico: Tablas 9.2.1.- a 9.2.42.-
j) Los compromisos ambientales voluntarios, condiciones o exigencias;	La información de la referencia se encuentra en el Punto 11.- de este ICE

PCT/MFA

René Alejandro Christen Fernández
 Director
 Secretario/a Comisión de Evaluación
 Servicio de Evaluación Ambiental VII Región del Maule